



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 6 de septiembre de 1996  
Núm. 205

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 30 de agosto de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200883821	J GUTIERREZ	21444936	CALLOSA DE SEGURA	18.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042760134	A PEREIRA	09653296	AVILA	15.07.96	10.000		RDL 339/90	061.4
240042760160	A F PEREIRA	09653296	AVILA	15.07.96	5.000		RDL 339/90	061.4
240042760146	A PEREIRA	09653296	AVILA	15.07.96	50.000	1	RD 13/92	094.1A
240042761140	A CHAVES	37638389	BARCELONA	18.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042753464	A ROM	38125309	BARCELONA	10.07.96	5.000		RD 13/92	029.1
240401183140	F ABELLAN	37780266	CERDANYOLA VALLES	20.07.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240200880327	M DIEZ	09695413	LLERENA	08.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240101087406	M DUARTE	08821530	OLIVA DE LA FRONTERA	11.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240401225754	E BARATA	09766183	ARRIGORRIAGA	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101104453	TRANSPORTES YUGUEROS S L	848411573	BARACALDO	11.07.96	10.000		RD 13/92	090.2
240042761011	A CUÑADO	11908558	BASAURI	19.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240101082342	A RODRIGUEZ	09741223	BILBAO	28.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042754791	A VEGA	11673099	BILBAO	27.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240101126849	A MENDEZ	11911154	BILBAO	27.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042724294	A BAÑUELOS	13230699	BILBAO	10.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042748481	E SAINZ	14225371	BILBAO	23.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042726047	J LATORRE	14236810	BILBAO	02.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240042724324	A NÓGUEROL	76500349	BILBAO	30.07.96	5.000		RD 13/92	015.1
240042760882	L BERMO	30638378	ASTRABUDUA	19.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042762209	V ALONSO	10173771	SANTURTZI	21.07.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042763846	A PANDO	22707342	SESTAO	04.08.96	8.000		RD 13/92	090.1
240101144384	A ALVAREZ	09784025	BURGOS	14.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240042749710	J LARA	13063291	BURGOS	18.07.96	46.001		D121190	198.H
240042749369	J LOPEZ	33296055	AMES	16.07.96	25.000		RD 13/92	003.1
240101142934	S OUAANIT	0 011247	ARTEIXO	07.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042760869	M OUTEIRAL	52455013	BOIRO	19.07.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042759855	PELLEJERO S A	A15074594	CORUÑA A	23.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042755874	R MAGADAN	11374576	CORUÑA A	16.07.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042745868	M RODRIGO	32318664	CORUÑA A	22.07.96	15.000		RD 13/92	143.1
240042735978	A VIEITES	32426180	CORUÑA A	16.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042750001	L BAAMONDE	33762510	CORUÑA A	12.07.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042760353	J EIROA	32771047	CULLEREDO	22.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042745832	V ARIAS	32815976	O CARBALLO OLEIROS	19.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042753830	M ALVES	C 001183	ORTIGUEIRA	28.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042753841	M ALVES	C 001183	ORTIGUEIRA	28.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042748420	M BDUZA	32414485	SANTIAGO	20.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042749837	J RUBIERO	33847173	SANTIAGO	14.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042747506	C MONTERO	05624640	DAIMIEL	18.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042702213	M SAMPIETRO	40282093	GIRONA	13.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042753051	M SAMPIETRO	40282093	GIRONA	13.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401226072	J TAMAYO	40830677	LLEIDA	24.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042761023	I FUERTES	10095297	ASTORGA	19.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042743240	J GONZALEZ	10169262	ASTORGA	22.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042780443	A SUAREZ	10191557	ASTORGA	03.08.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042749564	A GOMEZ	10195599	ASTORGA	20.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042747981	O CABEZAS	10199417	ASTORGA	20.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042748500	F SANCHEZ	33225629	ASTORGA	26.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042763536	J FERNANDEZ	71545296	ASTORGA	29.07.96	15.000		RD 13/92	155.
240042760092	I DE LA FUENTE	71551521	ASTORGA	14.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042747610	M JIMENEZ	71551626	ASTORGA	20.07.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042758656	A RAMALLAL	44429680	BEMBIBRE	16.07.96	15.000		RD 13/92	029.1
240042777754	L RODRIGUEZ	09773066	BOÑAR	28.07.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240042763550	S ALVAREZ	10008810	CABAÑAS RARAS	29.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042741991	C LLAMAZARES	09684794	CACABELOS	21.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042736892	M CRESPO	09995150	CAMPONARAYA	16.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042756441	R ALBA	10072700	CAMPONARAYA	17.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042756453	R ALBA	10072700	CAMPONARAYA	17.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
249101114090	M ARIAS	10074896	CAMPONARAYA	09.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042744402	F CORDERO	10126649	SAN JUAN DE TORRES	25.07.96	16.000		RD 13/92	075.1B
240042754055	T FIDALGO	09670627	ARDONCINO	18.07.96	46.001		D121190	198.H
240042747427	I RODRIGUEZ	71419377	CISTIENA	14.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101022977	L BERNABE	09722222	SORRIBA ESLA	18.07.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
240042761175	J GOMEZ	10190730	DESTRIANA	19.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042778102	S ARES	10188701	ROBLEDINO VALDUERN	02.08.96	46.001		D121190	198.H
240042749746	A PASARIN	44427432	FABERO	23.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101132278	E GUTIERREZ	51595921	FABERO	05.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042762039	J ALVAREZ	09972189	POBLADURA DE REGUE	03.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101152757	M MIGUELEZ	71412245	IZAGRE	27.07.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
240101083292	M ANTELO	32274310	LA ANTIGUA	15.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101109074	J SOTO	09718637	LA BAÑEZA	14.07.96	10.000		RD 13/92	171.
240042761874	F MARTINEZ	10156221	LA BAÑEZA	23.07.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042749813	S MADERO	10190804	LA BAÑEZA	14.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042748699	M GARCIA	10196629	LA BAÑEZA	14.07.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042760900	O SAÑA	10200844	LA BAÑEZA	21.07.96	8.000		RD 13/92	090.1
240042775460	L ARIAS	09781097	LA POLA DE GORDON	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240100944150	J VALLE	71415609	CIÑERA DE GORDON	14.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240100944162	J VALLE	71415609	CIÑERA DE GORDON	14.07.96	10.000		RD 13/92	012.1
240100944174	J VALLE	71415609	CIÑERA DE GORDON	14.07.96	15.000		RD 13/92	148.1
249101079715	C MARTINEZ	09807149	VEGA DE GORDON	20.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
249101079727	C MARTINEZ	09807149	VEGA DE GORDON	20.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
249101100959	ALMACENES Y HARINAS CARBAJ	82400044	LEON	20.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042723654	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	824287005	LEON	01.08.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042750244	M SAMEZ	LE005212	LEON	28.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042775034	M PEREZ	07744942	LEON	31.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101153439	A GALVEZ	09312548	LEON	28.07.96	10.000		RD 13/92	090.1
240042766677	J GARCIA	09600067	LEON	17.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042775060	A PEREZ	09604763	LEON	02.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042778072	J DEL POZO	09611061	LEON	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042778060	J DEL POZO	09611061	LEON	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101138682	C MARTINEZ	09620017	LEON	30.07.96	20.000		RD 13/92	094.1D
240042726023	G BARRIO	09632693	LEON	02.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240101150529	L RODRIGUEZ	09659822	LEON	18.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042753970	E TASCÓN	09663689	LEON	15.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101097590	A BRUGOS	09687347	LEON	24.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042742648	J GONZALEZ	09688928	LEON	19.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042751595	P PERALES	09695137	LEON	21.07.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
240101126813	E MONTENEGRO	09699904	LEON	16.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042743100	A PRADO	09710291	LEON	24.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101152587	J MARTINEZ	09710855	LEON	27.07.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240101104485	P LARRALDE	09715974	LEON	14.07.96	15.000		RD 13/92	143.1
240101104477	P LARRALDE	09715974	LEON	14.07.96	50.000	1	RD 13/92	079.1
240042751509	J RAMOS	09718144	LEON	26.07.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101145868	A HERNANDEZ	09720742	LEON	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101126874	R GARCIA	09720901	LEON	30.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042750153	J MORENO	09730007	LEON	19.07.96	16.000		RD 13/92	099.1
240042750207	R PEREIRA	09735597	LEON	22.07.96	25.000		RD 13/92	010.5
240101126801	J HERNANDEZ	09745320	LEON	24.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101126795	J HERNANDEZ	09745320	LEON	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042754201	J MERINO	09747813	LEON	18.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042744414	J CASTRO	09748893	LEON	30.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240042745911	L CAMPILLO	09749347	LEON	31.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042760584	P CASADO	09749746	LEON	23.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101126760	J PEREZ	09751535	LEON	21.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042751996	J IBAN	09752395	LEON	04.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101095622	F LOZANO	09752484	LEON	22.07.96	15.000		RDL 339/90	061.3
240200883250	J URDIALES	09755091	LEON	07.06.96	50.000		RD 13/92	050.
240042717708	J RODRIGUEZ	09756093	LEON	05.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101059496	J RODRIGUEZ	09756093	LEON	29.07.96	175.000		LEY30/1995	
240101073810	J VARGAS	09764578	LEON	15.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042778096	J LORENZO	09765595	LEON	02.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042750633	M TUBILLA	09768235	LEON	19.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042741152	M ALVAREZ	09780927	LEON	01.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101073316	E GONZALEZ	09782002	LEON	28.07.96	15.000		RD 13/92	090.1
240042748997	L GONZALEZ	09782562	LEON	14.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101126989	P RODRIGUEZ	09784328	LEON	06.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042741206	J PEREZ	09791695	LEON	04.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042751571	J CADENAS	09804567	LEON	20.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042777742	D FERNANDEZ	09804648	LEON	28.07.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240101078521	L MADARRO	09805871	LEON	16.07.96	25.000		RD 13/92	043.2
240101124622	A BAHILLO	09806021	LEON	02.07.96	25.000		RD 13/92	003.1
240042750694	E VILOUTA	09806429	LEON	28.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240101145893	O RODRIGUEZ	09806846	LEON	29.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101103011	R FERNANDEZ	09807856	LEON	06.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101103023	R FERNANDEZ	09807856	LEON	06.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101113417	J GONZALEZ	09808404	LEON	28.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042747622	D RODRIGUEZ	10132759	LEON	20.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042776040	F RODRIGUEZ	27802447	LEON	07.08.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042764322	R PEREZ	34700223	LEON	14.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101143458	J MONTES	71421480	LEON	29.07.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042775216	G TORRE	71497327	LEON	31.07.96	16.000		RD 13/92	084.1
240101073821	U GARCIA	71542165	LEON	28.07.96	15.000		RD 13/92	090.1
240042744633	D GARCIA	09770046	ARMUNIA	20.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042744621	D GARCIA	09770046	ARMUNIA	20.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
2401010738640	J VARGAS	11054073	ARMUNIA	15.07.96	10.000		RD 13/92	010.1
240101095610	J LOPEZ	09806916	PUNTE CASTRO	20.07.96	5.000		RD 13/92	012.1
240101071060	E ALONSO	10195314	PRIARANZA VALDUERN	21.07.96	15.000		RD 13/92	009.1
240101148560	A GONZALEZ	09723426	MANSILA DE MULAS	02.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042751510	J IGLESIAS	09800975	MATALLANA DE TORIO	13.07.96	5.000		RD 13/92	173.
240042755760	PATRA SA	A24016925	PONFERRADA	27.06.96	250.000		D121190	
240042759089	A MARTINEZ	10005410	PONFERRADA	17.07.96	15.000		RD 13/92	109.1
240042758220	A LOPEZ	10019377	PONFERRADA	25.07.96	10.000		RD 13/92	090.1
240042749680	Z RODRIGUEZ	10020897	PONFERRADA	15.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042755990	M LOBATO	10039954	PONFERRADA	31.07.96	5.000		RD 13/92	072.1
240042725791	M VIDAL	10055724	PONFERRADA	12.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042735220	M VIDAL	10055724	PONFERRADA	12.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042760870	R GONZALEZ	10062969	PONFERRADA	19.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042758747	R ARIAS	10064316	PONFERRADA	01.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101132345	M MENDEZ	10065658	PONFERRADA	27.07.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042761266	J LOPEZ	10065987	PONFERRADA	30.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042761278	J LOPEZ	10065987	PONFERRADA	30.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042739455	A CASAS	10075914	PONFERRADA	25.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042760985	J ALVAREZ	10086362	PONFERRADA	24.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042760596	A POZO	28408697	PONFERRADA	23.07.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042725705	T GARCIA	44432885	PONFERRADA	19.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042735980	J ALONSO	71493777	PONFERRADA	18.07.96	10.000		RD 13/92	010.1
240042761930	E GARCIA	71503087	PONFERRADA	28.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101131997	F VARGAS	44433450	FUENTESNUEVAS PONF	11.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042727969	F FERNANDEZ	11965336	POZUELO DEL PARAMO	23.05.96	25.000		RD 13/92	074.1
240101088281	A ALVAREZ	71498465	PTE DOMINGO FLOREZ	24.07.96	10.000		RD 13/92	171.
240042751121	O TEJERINA	09532029	SAN ANDRES RABANEDO	26.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240101126783	M GABARRE	09807914	SAN ANDRES RABANEDO	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042702353	A GRAJAL	09729276	FERRAL DEL BERNESG	15.07.96	10.000		RD 13/92	090.2
240101126758	A FERNANDEZ	09644824	TROBAJO DEL CAMINO	15.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042754262	A FERNANDEZ	09644824	TROBAJO DEL CAMINO	24.07.96	15.000		RD 13/92	014.2
240042770360	L SAEZ	09770073	TROBAJO DEL CAMINO	20.07.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042754742	M POSADA	10175124	SAN JUSTO DE LA VEGA	24.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101056276	F FERNANDEZ	09806593	SAN PEDRO BERCANOS	23.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042746370	J RODRIGUEZ	07527199	RABANAL DEL CAMINO	16.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042760729	J RODRIGUEZ	07527199	RABANAL DEL CAMINO	17.07.96	50.000	1	RD 13/92	094.1D
240101040190	J RODRIGUEZ	07527199	RABANAL DEL CAMINO	18.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101040189	J RODRIGUEZ	07527199	RABANAL DEL CAMINO	18.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042746368	J RODRIGUEZ	07527199	RABANAL DEL CAMINO	16.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042744931	C BERTOLEZ	10201086	SANTA MARINA DEL REY	18.07.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240101144402	C BERTOLEZ	10201086	SANTA MARINA DEL REY	14.07.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042760274	M CAPELLAN	10501720	SANTA MARINA DEL REY	18.07.96	15.000		RD 13/92	090.1
240042701350	O SUAREZ	09772455	ARALLA DE LUNA	25.07.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042759170	G SUAREZ	09700029	LA MAGDALENA	26.07.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240101145900	A VALLADARES	10071451	TORRE DEL BIERZO	30.07.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042754134	A HERRERO	09630689	QUINTANA DE RUEDA	19.07.96	200.000		D121190	198.H
24010114963	R MARTINEZ	09806350	VALDERAS	14.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042749874	E MALADO	8 036393	CURILLAS	22.07.96	50.000		RDL 339/90	061.1
240101023003	J RODRIGO	09664238	PUENTE ALMUHEY	25.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240042750293	NOREPIN S L	824285090	LA VIRGEN DEL CAMI	02.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042750440	A RAMOS	09781709	LA VIRGEN DEL CAMI	17.07.96	5.000		RD 13/92	146.1
240042777687	M DE LA RIVA	09794806	COLADILLA	27.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101149850	A LOPEZ	09791818	SECOS DEL PORMA	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042750440	L DINIS	LE004064	VILLABLINO	26.07.96	25.000		RD 13/92	003.1
240101063736	M GONZALEZ	10065109	IGLESIA DEL CAMPO	27.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042735917	J GARCIA	10056821	PERANDONES	09.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101063724	J GONZALEZ	10046787	TORAL DEL LOS VADO	27.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042747439	G GUERRERO	71485275	VILLABUENA	15.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042717757	M ALVAREZ	09515883	CALDAS VILLANUEVA	13.07.96	8.000		RD 13/92	090.1
240042760614	E RAMOS	10192830	BRIMEDA	15.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042743173	V RODRIGUEZ	09723135	VILLOBISPO REGUER	14.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042724361	G PEREZ	10180230	VILLARES DE ORBIGO	02.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
240042755679	J CHAO	33839487	CERVANTES	18.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042758437	J VARELA	33321341	LUGO	22.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042757743	J ALVAREZ	34248720	MONFORTE DE LEMOS	18.07.96	15.000		RD 13/92	019.1
240200906020	G RUBINOS	34251087	MONFORTE DE LEMOS	23.07.96	20.000		RD 13/92	052.
240042759193	J MARTINEZ	34260849	MONFORTE DE LEMOS	29.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042760638	J CASTRO	09013348	ALCALA DE HENARES	16.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042749035	A PEÑA	50791444	ALCALA DE HENARES	16.07.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240042749011	A PEÑA	50791444	ALCALA DE HENARES	16.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042760626	A PEÑA	50791444	ALCALA DE HENARES	16.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042770425	R FERNANDEZ CID	51385351	ALCOBENDAS	25.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042755011	F GONZALEZ	50280683	ALCORCON	31.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042749412	F GAGO	50679911	ALCORCON	12.07.96	20.000		RD 13/92	087.1C
240042750414	J DEL OLMO	50035352	FUENTE EL SAZ JARAMA	14.07.96	245.000		LEY30/1995	
240401224166	J RUBIATO	00222472	MADRID	23.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401224208	J RUBIATO	00222472	MADRID	23.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042747490	J MENENDEZ	00682038	MADRID	17.07.96	15.000		RD 13/92	019.1
240042760547	J NUÑEZ	00822903	MADRID	20.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240042760912	E RAMIREZ	01117683	MADRID	21.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240401226400	A ABELLEIRA	01399410	MADRID	28.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042719821	C ORTEGA	01894703	MADRID	22.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240101083243	A SOLANO	02213983	MADRID	09.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042747580	M PENA	02883069	MADRID	15.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042753944	G MENDEZ	05287230	MADRID	15.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101082251	H NARANJO	05385155	MADRID	17.07.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042757731	D CASTRO	07236172	MADRID	17.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240401223964	M FERNANDEZ	09705832	MADRID	22.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042735929	H GARCIA	09929344	MADRID	10.07.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042757718	A JAÑEZ	10034071	MADRID	14.07.96	35.000	1	RD 13/92	085.3
240042747440	A PAUMARD	15636100	MADRID	15.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042749734	H RODRIGUEZ	25163667	MADRID	21.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042737483	M VEGA	32393155	MADRID	04.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042725729	M PEREIRO	32527062	MADRID	23.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042756362	J FERNANDEZ	33312742	MADRID	13.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042754006	A GONZALEZ	50069824	MADRID	17.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042725687	M RODRIGUEZ	50792334	MADRID	18.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101150530	F ZURITA	51061964	MADRID	20.07.96	15.000		RD 13/92	169.
240042747415	J SANTIAGO	52864646	MADRID	13.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042753555	J FERNANDEZ	71405055	MADRID	13.07.96	86.000		D121190	198.H
240042748675	M EXPOSITO	34242506	PARLA	13.07.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042755795	J LOSADA	52112995	TORREJON DE ARDOZ	10.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240101150943	M DONAZAR	15810861	BARAÑAIN	19.07.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042763500	F BORJA	33431419	PAMPLONA	28.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042763494	F BORJA	33431419	PAMPLONA	28.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042754160	J RODRIGUEZ	52580655	MOREDA DE ALLER	14.07.96	46.001		D121190	198.H
240042739844	J CASADO	52581119	MOREDA DE ALLER	12.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042737872	A LOPES	0 013098	AVILES	24.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042750712	P CARRASCO	06748585	AVILES	24.07.96	175.000		LEY30/1995	
240042741700	B JIMENEZ	71883547	AVILES	15.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042749497	J VILLAVIRAN	10551087	PIEDRAS BLANCAS	17.07.96	10.000		RD 13/92	170.
240042751583	J COCINERO	12193934	SALINAS	20.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042741942	FERNANDEZ Y CONTRERAS SA	A33627498	GIJON	13.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042743070	G MIGUELEZ	09565599	GIJON	21.07.96	10.000		RD 13/92	109.1
240401225729	J ARIAS	09694378	GIJON	22.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042750621	P ALIAGA	10742258	GIJON	17.07.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042762325	M GARCIA	10755883	GIJON	24.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042752071	A TOLOSA	10782348	GIJON	25.07.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042740548	M ALVAREZ	10806620	GIJON	30.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101082779	M GRANA	10807209	GIJON	27.07.96	10.000		RD 13/92	094.2
240042739080	F LOBO	10831768	GIJON	11.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240042744724	A FERNANDEZ	10831904	GIJON	22.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042751560	J GARCIA	10838013	GIJON	16.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042742028	A GABARRI	10872994	LA CALZADA	16.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
249101091909	J SUAREZ	11078892	CIAÑO LANGREO	13.08.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042739029	J FERNANDEZ	11065116	PAJARES DE LENA	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042739819	J FERNANDEZ	11065116	PAJARES LENA	03.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042739030	J FERNANDEZ	11065116	PAJARES LENA	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042754699	M LOPES	09380866	OVIEDO	21.07.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101145832	C ARIAS	09396553	OVIEDO	22.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042739108	J FERNANDEZ	10452889	OVIEDO	13.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042743082	E ALONSO	10592556	OVIEDO	21.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042752307	A GARCIA	12589431	OVIEDO	27.07.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042754079	C MORO	10474570	POLA DE SIERO	18.07.96	15.000		RDL 339/90	061.4
240401224816	M ORTEGA	34976827	CENLLE	29.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401179653	T ALONSO	10034928	EL BARCO	13.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042755849	GREYHOUND S L	832169898	ORENSE	15.07.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
240042730646	E CASAS	34395333	ORENSE	04.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042736650	J RODRIGUEZ	34580681	ESGOS	25.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042758218	A DIAZ	34952059	OURENSE	24.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042687960	A GELADO	34963044	PUEBLA DE TRIVES	18.07.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042738396	C LOMBARDEO	76704771	VILLAMARTIN DE VRRAS	26.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101152563	J ABAD	12726522	GUARDO	21.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240101146241	REHABILITACION MARGINADOS	609204884	PALENCIA	22.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042760808	J LLAMAS	07767103	PALENCIA	26.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240100575879	J FERNANDEZ	09722653	IBIZA	01.07.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042722145	M ALVAREZ	09720201	MAO	04.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042722157	M ALVAREZ	09720201	MAO	04.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042736806	M HERMIDA	36020111	NIGRAN	21.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042734718	M HERMIDA	36020111	NIGRAN	21.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042736454	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	04.07.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042736156	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	04.07.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042742806	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	08.07.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042744797	V TEIXEIRA	36035999	VIGO	31.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042760481	J DELGADO	36160362	VIGO	17.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042762131	F TEIXEIRA	36162079	VIGO	20.07.96	10.000		RD 13/92	018.1
240101144608	J RUEDA	09711552	SANTANDER	01.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101104519	J MANERO	09745375	SANTANDER	26.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042751674	C IZQUIERDO	13691652	SANTANDER	09.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042753919	J GUTIERREZ	13791703	SANTANDER	14.07.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042748407	J DIAZ	20218290	SANTANDER	16.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042751145	S MEANA	10818950	MORISCOS	01.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042741863	A RAMIREZ	09268034	SALAMANCA	05.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042750670	J GARCIA	70865103	SALAMANCA	25.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042722807	T NEVADO	16248551	TERRADILLOS	26.07.96	10.000		RD 13/92	170.
240042760754	L GONZALEZ HIDALGO	27305364	SEVILLA	21.07.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042754225	MONATRA S L	842017442	SORIA	19.07.96	115.000		D121190	198.H
240042724580	D BOUZAS	16293869	ESKORIATZA	02.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042760390	M MARTINEZ	42077787	S C TENERIFE	27.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042735905	TRANSPORTES NATCA SL	B46831186	VALENCIA	08.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042735206	TRANSPORTES NATCA SL	B46831186	VALENCIA	08.07.96	285.000		LEY30/1995	
240042725973	J PEREZ	71114762	MAYORGA	31.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042749990	TRANSPORTES JCAT SL	847343892	VALLADOLID	12.07.96	35.000		RD 13/92	013.1
240042741176	J VILLARIAS	02023880	VALLADOLID	01.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042762313	J SARAVIA	03405222	VALLADOLID	23.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042750669	J HERRERO	09299294	VALLADOLID	25.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042725675	F GALINDO	12061777	VALLADOLID	15.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042763792	M BARRIOS	71110379	VALLADOLID	01.08.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042753506	G GARCIA	71385216	VALLADOLID	13.07.96	23.000		RD 13/92	094.1A
240101092360	M MARTINEZ	09709957	VITORIA GASTEIZ	17.07.96	10.000		RD 13/92	090.1
240042725717	B JUAN	71407074	VITORIA GASTEIZ	22.07.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042770693	J ROBLEDO	76575064	VITORIA GASTEIZ	31.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042743185	J PUEYO	17177439	ZARAGOZA	15.07.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042748780	J CARTAGENA	11945719	BENAVENTE	17.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042736375	G HERNANDEZ	38386326	TORO	27.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042762076	A BARTOLOME	11685039	ZAMORA	19.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042750888	P PRIETO	11954169	ZAMORA	13.07.96	5.000		RD 13/92	015.1

8472

89.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 30 de agosto de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042312150	R BREA	32109818	ALICANTE	30.06.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042733519	J DOMENECH	21628645	VALL DE SALLINERO	20.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101057827	C TABASCO	06533586	EL HOYO DE PINARES	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042686293	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	02.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042685707	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	09.04.96	35.000		RD 13/92	013.1
240042707363	G GARCIA	46234601	BARCELONA	19.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401212978	C MADRUEÑO	40428763	IGUALADA	04.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401219390	A ALONSO	02838804	BADAJOS	09.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240401182512	V PROL	22749050	BARAKALDO	14.07.96	25.000		RD 13/92	048.
240401222900	A GARCIA	09529470	BILBAO	11.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401215130	M GONZALEZ	10276796	BILBAO	06.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042748353	G ECHEVARRIA	14213832	BILBAO	11.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042712322	J FIDALGO	14261783	BILBAO	20.05.96	20.000		RD 13/92	088.1
240401223204	M MORO	14950937	BILBAO	15.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401225950	F ECHABURU	15339551	BILBAO	23.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401222790	J ITURREGUI	30605156	BILBAO	11.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401210003	M REÑON	10157463	PORTUGALETE	02.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401209931	J CARRETE	20182314	PORTUGALETE	02.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401225330	S GONZALEZ	13144630	BELORADO	18.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401208744	P DELGADO	13066574	BURGOS	24.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042704428	A DOMINGUEZ	17544880	BURGOS	23.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042703011	A BOURTAL	C 003280	ARTEIXO	26.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240042697205	TALLEMPRES S L	B15138654	BETANZOS	14.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042654826	J FERNANDEZ	32375276	CARBALLO	29.03.96	10.000		LEY30/1995	
240042711512	C MUÑOZ	01905905	CORUÑA A	16.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042727738	A ALVAREZ	32282251	CORUÑA A	15.05.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042729607	A VAZQUEZ	32373040	CORUÑA A	25.05.96	385.000		D121190	
240042693017	M VILARIÑO	32387074	CORUÑA A	16.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042693029	M VILARIÑO	32387074	CORUÑA A	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401225067	F SANCHEZ	32433563	CORUÑA A	16.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042706255	P CAMARERO	32532610	CORUÑA A	20.06.96	10.000		LEY30/1995	
240401205949	J BRIONES	33149546	CORUÑA A	17.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240042730890	B SILVA	32442796	MEICENDE CORUÑA A	05.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240200882695	F LOPEZ	32392744	FERROL	02.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042691835	CARPISA	A3204889	ORTIGUEIRA	02.05.96	230.000		D121190	198.H
240042706449	R MUÑOZ DE	32396280	SADA	21.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240042746502	J VENTOS	33294615	SANTIAGO	23.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042746514	J VENTOS	33294615	SANTIAGO	23.06.96	15.000		RD 13/92	009.1
240042727842	D PUERTAS	44403263	PLASENCIA	29.05.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240042711070	N OLIVARES	30535730	OBEJO	16.05.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401209130	J GARCIA	05671077	ARGAMASILLA CALATRAV	28.05.96	35.000		RD 13/92	050.
240401182780	U DOMINGUEZ	05857041	ARGAMASILLA CALATRAV	17.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401182974	U DOMINGUEZ	05857041	ARGAMASILLA CALATRAV	18.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240401223307	T GONZALEZ GALLEGO	05626278	DAIMIEL	15.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401182548	J REAL	08964424	GRANADA	14.07.96	16.000		RD 13/92	048.
240401182068	M BALDOMINO	51333577	GUADALAJARA	10.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223447	A COBO	25924118	JAEN	16.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042711846	F SANCHEZ	26494663	UBEDA	08.05.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042711822	F SANCHEZ	26494663	UBEDA	08.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
240042749977	L GARCIA	10119687	ASTORGA	11.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042725018	M VEGA	10172241	ASTORGA	29.05.96	15.000		RD 13/92	169.
240401222686	J JAÑEZ	10179126	ASTORGA	09.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042696985	J PRIETO	10180354	ASTORGA	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042711226	J GONZALEZ	10189425	ASTORGA	23.05.96	10.000		RD 13/92	041.
240042746540	A CASTAÑO	10193298	ASTORGA	26.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042696584	C SANTOS	71553081	ASTORGA	02.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042711081	J GARCIA	09459624	BEMBIBRE	16.05.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240401147640	L LLAMERA	09735228	BEMBIBRE	19.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401219808	J GUTIERREZ	09728863	BOÑAR	15.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042694400	TRACEJO S L	B24081986	JABARES DE LOS OTE	09.05.96	46.001		D121190	198.H
240042709670	E MENDEZ	10051163	CAMPONARAYA	31.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401192414	C TEJERINA	09604265	CISTIerna	16.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042725055	A GONZALEZ	09737520	CISTIerna	03.06.96	15.000		RD 13/92	167.
240042673754	J GOMEZ	09752268	CISTIerna	16.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042679227	R ANDRES	09703079	QUINTANILLA DE RUE	23.05.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042691999	J ARIAS	10073064	FABERO	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401182524	V LOPEZ	44431069	FABERO	14.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240401219067	I GARCIA	09757332	GARRAFE DE TORIO	06.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042702602	J NUÑEZ	10173712	LA BAÑEZA	28.04.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042760020	A COLMENERO	34236967	LA BAÑEZA	12.07.96	10.000		LEY30/1995	
240100574164	A DE PABLO	71548137	LA BAÑEZA	30.03.96	50.000	1	RD 13/92	080.4
249101078966	C MARTINEZ	09807149	LA POLA DE GORDON	26.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
249101078670	C MARTINEZ	09807149	VEGA DE GORDON	26.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401205070	A DEL POZO	51594576	LA ROBLA	13.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240401211081	J BARRIO	09724928	LA VECILLA	29.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042714355	F RAMIREZ	02816563	LEON	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042714951	F RAMIREZ	02816563	LEON	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401223848	N FERNANDEZ	02889649	LEON	21.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042742569	M FERNANDEZ	09476449	LEON	02.07.96	15.000		RD 13/92	019.1
240401225377	J BERJON	09487186	LEON	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401212930	R MERA	09513429	LEON	04.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101034748	C VARA	09592719	LEON	13.06.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240042758802	N RODRIGUEZ	09602189	LEON	14.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042758814	N RODRIGUEZ	09602189	LEON	14.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042751224	A GARCIA MIRANDA	09610820	LEON	08.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401216698	S LLAMAZARES	09629021	LEON	13.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401223198	J BARREALES	09634835	LEON	13.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042750608	W GARCIA MIRANDA	09637760	LEON	16.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042750542	M CANAL	09637797	LEON	08.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240101133684	E BENAVIDES	09663801	LEON	05.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401222029	L ALEJANDRE	09666163	LEON	03.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401207077	A RUBIO	09669028	LEON	22.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240101146198	A GARCIA	09669146	LEON	14.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101151893	L YUGUEROS	09672913	LEON	26.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401222856	J GARCIA	09676395	LEON	11.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042737940	C SANCHEZ	09683778	LEON	02.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401224105	J GARCIA	09685147	LEON	23.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101044201	A BRUGOS	09687347	LEON	24.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101101737	A FERNANDEZ	09693527	LEON	03.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401225389	M ALLER	09710147	LEON	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042720069	V ASTORGA	09712887	LEON	18.05.96	15.000		RD 13/92	130.3
240200882622	M FERNANDEZ	09715449	LEON	28.04.96	50.000		RD 13/92	050.
240401212590	F DUARTE	09718711	LEON	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401214410	C DIEZ	09718717	LEON	12.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101136600	J PEREZ	09722339	LEON	10.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401225559	M ALVAREZ	09727198	LEON	20.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240101104507	A GARCIA	09727703	LEON	24.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401223370	M DOMINGUEZ	09731790	LEON	16.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401225596	F PASTRANA	09738171	LEON	20.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042678302	R SANJUAN	09739336	LEON	22.05.96	5.000		RD 13/92	103.1
240101152915	N RODRIGUEZ	09744532	LEON	28.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101125973	A LORENZANA	09745839	LEON	26.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042721347	J CASTELLANOS	09750448	LEON	27.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042744128	L GOMEZ	09751481	LEON	06.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240101126394	P ALVAREZ	09751958	LEON	12.06.96	150.000		LEY30/1995	
240042741851	L NOTARIO	09752714	LEON	03.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401223332	A CHAMORRO	09752965	LEON	16.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042677577	J GONZALEZ	09752971	LEON	28.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042739996	J LOZANO	09754132	LEON	01.07.96	5.000		RD 13/92	072.1
240042743136	J PUENTE	09755833	LEON	01.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240042717162	F ALVAREZ	09761597	LEON	20.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240401219640	J LOPEZ	09765061	LEON	14.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401162057	J DEL VALLE	09769380	LEON	11.03.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042722054	M SANTOS	09774724	LEON	22.05.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401215300	J FERNANDEZ	09776058	LEON	06.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101125997	A BORJA	09780590	LEON	14.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042702122	F GUERRA	09782528	LEON	28.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042609237	J GUTIERREZ	09784005	LEON	18.03.96	135.000		LEY30/1995	
240101151856	D RODRIGUEZ	09784405	LEON	03.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101151868	D RODRIGUEZ	09784405	LEON	03.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101125754	P BARRUL	09785334	LEON	12.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101125742	P BARRUL	09785334	LEON	12.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101125730	P BARRUL	09785334	LEON	12.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401212073	M GORDO	09786865	LEON	03.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401216583	J FUERTES	09790399	LEON	13.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401210416	J SANTOS	09790510	LEON	26.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240101126280	B GARCIA	09790650	LEON	07.06.96	10.000		LEY30/1995	
240101110611	R NICOLAS	09793366	LEON	02.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101111950	A BORJA	09794312	LEON	17.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401215141	P ORTEGA	09799713	LEON	06.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240101022321	M COLLADO	09802098	LEON	22.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401211767	J GUTIERREZ	09805161	LEON	01.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240100978380	Z HERNANDEZ	09806059	LEON	08.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042724970	R NAVARRO	09811033	LEON	12.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042753040	F FERNANDEZ	09961863	LEON	09.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401225602	M VILLABOL	10020028	LEON	20.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401222613	J CABEZAS	10168177	LEON	09.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401183012	G FUERTES	10176948	LEON	19.07.96	25.000		RD 13/92	048.
240042679756	E DE DIOS	10813452	LEON	02.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401223484	P MALLO	13665318	LEON	17.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240200882981	A ALVAREZ	37611316	LEON	22.05.96	35.000		RD 13/92	050.
240401204120	P CASTRO	44428533	LEON	14.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401183050	F ALVAREZ	50398590	LEON	19.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240042744530	C SANCHEZ	71387032	LEON	07.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042743008	V FERNANDEZ	72859853	LEON	10.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042678831	CUBIER PISA S L	824281255	ARMUNIA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042678820	CUBIER PISA S L	824281255	ARMUNIA	22.05.96	185.000		LEY30/1995	
240401209372	F SOTO	09607973	ARMUNIA	29.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042722467	M MERINO	09722523	ARMUNIA	01.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401219833	A BORJA	09801736	ARMUNIA	15.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042696160	D CANO	09719928	TROBAJO CERECEDO	03.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240042656203	A FERNANDEZ	09671971	VILLALFEIDE	17.05.96	5.000		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101092608	J LORENZANA	09746234	VILECHA	12.05.96	15.000		RD 13/92	154.
240042674783	A PIÑAN	09388076	OSEJA DE SAJAMBRE	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.2
240401182860	J CASADO	09770247	POBLADURA P GARCIA	17.07.96	39.000		RD 13/92	050.
240401182615	J FERNANDEZ	07778482	PONFERRADA	15.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401183097	A CABADA	09995926	PONFERRADA	20.07.96	25.000		RD 13/92	048.
240042756350	V GUERRA	10036368	PONFERRADA	13.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042755709	J ALVAREZ	10037321	PONFERRADA	22.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101069120	J VICENTE	10044039	PONFERRADA	01.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042732825	C DEL CAMPO	10044887	PONFERRADA	19.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042756064	R BLANCO	10056573	PONFERRADA	26.06.96	10.000		LEY30/1995	
240401144183	A GONZALEZ	10057587	PONFERRADA	04.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042747130	B OVALLE	10058562	PONFERRADA	07.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401179860	A CARRERA	10061566	PONFERRADA	15.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240401182676	M SOTO	10061957	PONFERRADA	15.07.96	32.500		RD 13/92	050.
240042688347	J FERNANDEZ	10062649	PONFERRADA	07.04.96	10.000		LEY30/1995	
240101117770	F FUENTES	10075696	PONFERRADA	02.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042734366	F GALBAN	10078189	PONFERRADA	09.06.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042629315	V SANTIN	10082406	PONFERRADA	12.03.96	10.000		LEY30/1995	
240401179999	T PEREZ	10143464	PONFERRADA	21.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240101117198	F RODRIGUEZ	10199261	PONFERRADA	28.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401182986	A GARCIA	50180710	PONFERRADA	18.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240042737434	J DO NASCIMENTO	VA001881	COLUMBRIANOS	29.06.96	50.000		RDL 339/90	061.1
240042708525	H GARCIA	10055593	DEHESAS	17.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042681520	D RODRIGUEZ	10068689	OZUELA	30.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042709529	A VEGA	10062716	PONFERRADA CUATROV	10.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401183000	J CABERO	10173478	RIEGO DE LA VEGA	19.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240101102730	J FERNANDEZ	09673876	SAN ANDRES RABANEDO	18.06.96	10.000		LEY30/1995	
240101022448	J CRESPO	09746602	SAN ANDRES RABANEDO	28.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101102894	R MARTINEZ	09760927	SAN ANDRES RABANEDO	23.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101103709	M LAIZ	09796649	SAN ANDRES RABANEDO	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101028967	J GARCIA	10184973	SAN ANDRES RABANEDO	10.02.96	10.000		RD 13/92	094.2
240401216110	C RIVAS	35943420	SAN ANDRES RABANEDO	11.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223708	J VIDAL	09632493	TROBAJO DEL CAMINO	19.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042700162	A BARATA	09675704	TROBAJO DEL CAMINO	04.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042723824	J GARCIA	09762694	TROBAJO DEL CAMINO	29.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401207259	J DIEZ	09768581	TROBAJO DEL CAMINO	23.05.96	32.500		RD 13/92	050.
240401223083	E RODRIGUEZ	11289225	TROBAJO DEL CAMINO	13.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401222595	N FERNANDEZ	71412333	TROBAJO DEL CAMINO	09.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042674849	M GONZALEZ	71415826	TROBAJO DEL CAMINO	01.06.96	15.000		RD 13/92	167.
240042697461	V PRADO	09806168	TROBAJO DELCAMINO	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042694046	F ALONSO	10086428	SANTA COLOMBA SOMOZA	02.06.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042660670	M GARCIA	10200078	SANTA MARIA DE ISLA	21.04.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101091008	C CARBAJO	11815193	SANTA MARIA PARAMO	23.03.96	10.000		RD 13/92	090.2
240042731330	J MAYO	09735952	SANTA MARINA DEL REY	03.06.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240042718142	M LOPEZ	10200296	MORALES DEL ARCEDI	03.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042711380	A DO NASCIMENTO	09759506	LAS VENTAS DE ALBA	17.05.96	15.000		RD 13/92	100.2
249100984040	A TIRADOS	71409432	VALDERAS	24.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401223733	M SAEZ	09786517	PUNTE ALMUHEY	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042722108	J TRIGUEROS	09766142	VALENCIA DE DON JUAN	27.05.96	175.000		LEY30/1995	
240101103175	R BARRIENTOS	71415566	VALENCIA DE DON JUAN	13.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042728329	O RODRIGUEZ	09739221	VALLCILLLO	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401213030	J MELEIRO	LE004795	LA VIRGEN DEL CAMI	05.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042737770	J RODERO	09669905	LA VIRGEN DEL CAMI	01.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042716790	A ANDRES	09699749	LA VIRGEN DEL CAMI	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042688587	R DIEZ	09739594	LA VIRGEN DEL CAMI	09.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401223710	J DE LA TORRE	09779788	LA VIRGEN DEL CAMI	19.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240200883080	A TEJEDOR	50923824	LA VIRGEN DEL CAMI	29.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240042741103	J FERNANDEZ	09729999	MONTEJOS DEL CAMIN	27.06.96	10.000		LEY30/1995	
240200883043	J ARIAS	09753599	MONTEJOS DEL CAMIN	24.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240101101646	P FERNANDEZ	09721450	VEGACERVERA	16.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042679252	C VALLADARES	09550583	PALAZUELO DE BOÑAR	25.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401219780	Z LOPEZ	09628074	VILLANUEVA DEL CON	13.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042699032	L RODRIGUEZ	10063821	VILLABLINO	14.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042699044	L RODRIGUEZ	10063821	VILLABLINO	14.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101138633	G DO NASCIMENTO	10084256	VILLASECA LACIANA	18.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042724415	A ALVAREZ	10012002	VILLADANGOS PARAMO	30.05.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401182445	M VIDAL	10026437	TORAL DE LOS VADOS	12.07.96	25.000		RD 13/92	050.
249200882009	V PEREIRA	LE004771	VILLA FRANCA BIERZO	21.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042707650	V PEREIRA	LE004771	VILLA FRANCA BIERZO	16.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042675260	J HEVIA	09715791	VILLAMANIN	15.03.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042714197	A SANTOS	09718052	BUSDONGO	26.04.96	10.000		RD 13/92	010.1
240101114926	R IGLESIAS	71423334	VILLAQUEJIDA	12.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401208562	J MEDINA	09528576	NAVATEJERA	24.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401209396	N ARIAS	09739103	VILLAABISPÓ REGUER	30.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240101138610	J SEVILLANO	10148340	VILLAREJO DE ORBIGO	03.05.96	10.000		RD 13/92	092.2
240401225134	C FEO	09761640	PUNTE VILLARENTE	17.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101103084	L PEREZ	09774749	ALJA DE LA RIBERA	09.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042721566	R VILLA	09791500	PUNTE VILLARENTE	01.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401182251	M VIEITO	33820028	CORGO	11.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042710647	J GARCIA	33325810	LUGO	13.05.96	20.000		RD 13/92	087.1B
240200883146	M FERNANDEZ	33811409	LUGO	03.06.96	50.000		RD 13/92	050.
240042712000	G NUÑEZ	33813483	LUGO	17.05.96	15.000		RD 13/92	100.2



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042646258	M ALONSO	45409324	LUGO	07.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042688368	F MARTIN	06575884	ALCALA DE HENARES	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042706358	V FERNANDEZ	08991409	ALCALA DE HENARES	13.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401210180	A GONZALEZ	30011261	ALCOBENDAS	25.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240042721451	M SANCHEZ	02222464	ALCORCON	21.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401182603	J PEREZ	08038246	ALCORCON	14.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240042712024	E RODRIGUEZ	10012961	ALGETE	20.05.96	15.000		RD 13/92	090.1
240042756349	D TORRES	00665347	CIEMPOZUELOS	10.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401225195	V BLAZQUEZ	01824435	COLLADO VILLALBA	17.07.96	39.000		RD 13/92	050.
240042712050	J LAGUNA	17820438	COLMENAR VIEJO	23.06.96	15.000		RD 13/92	100.2
240401223540	F AMEZ	24614272	GETAFE	18.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101105287	J MENDEZ	09628894	LAS ROZAS DE MADRID	20.04.96	10.000		RDL 339/90	061.4
240042512862	J ALVAREZ	09973817	LAS ROZAS DE MADRID	06.02.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042724671	AUTO IBERICA S A	A28064707	MADRID	05.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042724269	AUTO IBERICA S A	A28064707	MADRID	05.07.96	10.000		RDL 339/1995	
249101109525	MONTENEGRO PRODUCCIONES ES	A79219044	MADRID	11.06.96	50.000		RD 13/92	072.3
240042704544	CASTIL TRANS SL	B80184294	MADRID	08.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240401223587	T RISCO	00005885	MADRID	18.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401206516	J MARRON	00411007	MADRID	20.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042656872	J ESPINOSA	00552189	MADRID	30.05.96	10.000		LEY30/1995	
240401225020	C ALONSO	00985958	MADRID	16.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042666543	M GUIJARRO	02071664	MADRID	02.04.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
240042719213	G GARCIA	02154327	MADRID	30.05.96	16.000		RD 13/92	084.1
240401209773	P BONET	02506575	MADRID	31.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240200883183	F VALBUENA	02531377	MADRID	04.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101057839	V GARCIA	02602510	MADRID	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101136685	M ALVAREZ	02603318	MADRID	27.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042713880	M HERMOSO	05355363	MADRID	29.04.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042714630	M HERMOSO	05355363	MADRID	29.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240401219470	M PEREZ	09496409	MADRID	10.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401211676	F FERNANDEZ	09545453	MADRID	01.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401218208	A PRIETO	09550088	MADRID	19.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101142843	C FERNANDEZ	09605963	MADRID	09.06.96	10.000		LEY30/1995	
240101151637	I SANCHEZ	09633155	MADRID	16.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042704520	J MARTINEZ	09703896	MADRID	05.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401222893	J CEMBRANOS	09742987	MADRID	11.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240101149941	E CANO	09744337	MADRID	30.06.96	PAGADO		LEY30/1995	
240042730660	S MERAYO	10013244	MADRID	26.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101137940	R MONTAÑA	10066245	MADRID	20.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101138621	R MONTAÑA	10066245	MADRID	10.05.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240401182858	P MARTINEZ	10122169	MADRID	17.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401219432	A ELOSUA	12139353	MADRID	10.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223680	F GARCIA	12180906	MADRID	18.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401225341	M PEREZ	12212891	MADRID	18.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042742788	S SALAN	12675173	MADRID	06.07.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042698544	J HERNANDEZ	14386289	MADRID	08.05.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042749588	J MIGUEL	15832257	MADRID	10.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240101142235	D GARCIA	17841022	MADRID	02.05.96	10.000		RD 13/92	092.2
240042737495	M VEGA	32393155	MADRID	04.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401179770	S MEDIANO	33503743	MADRID	15.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240401209219	M FRANQUET	39632077	MADRID	29.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401223551	F GONZALEZ	50095722	MADRID	18.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401200071	F CALBACHO	50309536	MADRID	01.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240401223642	T SANZ BUSTILLO	50794121	MADRID	18.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042709402	J RUIZ	51354280	MADRID	31.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101106528	J CASTAÑO	51372425	MADRID	16.02.96	10.000		LEY30/1995	
240101039278	L ALONSO	51405159	MADRID	17.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101112152	R ARRIBAS	51406720	MADRID	08.05.96	15.000		RDL 339/90	059.2
240042709827	A DE LA POZA	51950209	MADRID	24.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401179732	S DURAN	76224218	MADRID	13.07.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042699718	M DIAZ	01585986	MAJADAHONDA	19.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042716030	M DIAZ	01585986	MAJADAHONDA	19.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042699391	J LOZANO	11657476	MOSTOLES	18.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042693169	F GOMEZ	24107505	MOSTOLES	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042693157	F GOMEZ	24107505	MOSTOLES	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401222996	F LUNA	51332395	MOSTOLES	12.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401182100	D FLORES	20255467	NAVALCARNERO	10.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042664200	F MARTIN	00250359	PARACUELLOS JARAMA	11.03.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240401182329	J SOLERA	02236706	PINTO	11.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042738189	S ASOCIACION PADRES DE DISMI	G28824043	SAN SEBASTIAN REYES	26.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042738645	S ASOCIACION PADRES DE DISMI	G28824043	SAN SEBASTIAN REYES	26.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401182408	J MARTINEZ	53022083	TORREJON DE ARDOZ	12.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401219596	J GONZALEZ	10505437	VALDEMORO	12.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042694228	A GUTIERREZ	11064834	LLANOS ALLER	18.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042750920	INGENIERIA AVILESINA DE CO	B33426776	AVILES	18.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401222935	J RUIZ	11401296	AVILES	12.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240101147725	M GOMEZ	11408240	AVILES	11.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240401211469	T ORTEGA	12556600	AVILES	31.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401223368	F PEREZ	0 010988	CARBAYEDO NUEVO AV	16.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401223228	A GARCIA	09370036	BIMENES	15.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401162392	J REGUERA	10524146	CANDAS	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401179793	J LEON	11396462	SALINAS CASTRILLON	15.07.96	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042720320	J CAJIAO	11414788	CUDILLERO	23.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240042750840	EXCAVACIONES RIO SA	A33623885	GIJON	04.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401208938	A GONZALEZ	10479431	GIJON	25.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401211548	J GALLARDO	10774895	GIJON	31.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042679136	F SIERRA	10807925	GIJON	25.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401225353	P PEREZ	10851199	GIJON	18.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240101118233	J GONZALEZ	10866402	GIJON	26.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240401209621	M PERNIA	10881616	GIJON	31.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401208872	G DIAZ	10895766	GIJON	25.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401223265	J CASO	11048327	GIJON	15.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401209700	J LOBO	11053940	GIJON	31.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240401202080	A MARTINEZ	33228429	GIJON	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042699068	J PEREZ	10566199	SAMA	15.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240401207612	M GARCIA	09716258	SAMA DE LANGREO	20.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042713855	J FERNANDEZ	11423067	POSADA DE LLANERA	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042713843	J FERNANDEZ	11423067	POSADA DE LLANERA	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401223927	J GONZALEZ	11027334	MIERES	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401225432	G COLODRON	11056437	MIERES	19.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042719109	J SALGADO	34674509	MIERES	28.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401219262	S PEREZ	11037573	UJO MIERES	08.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042716698	TRANSPORTES IVAN Y ELENA S	B33432352	NAVIA	28.05.96	46.001		D121190	198.H
240101105937	LUTOS SL	B33230558	OVIEDO	14.05.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042723289	CONSTRUCCIONES TANO DEL PI	B33425232	OVIEDO	03.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401225262	R GOMEZ	09366279	OVIEDO	18.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401210404	D VILLANUEVA	09432753	OVIEDO	26.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240100942463	R FERNANDEZ	10462364	OVIEDO	19.05.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042683700	D CANCIO	10477027	OVIEDO	15.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401207132	M RODRIGUEZ	10478183	OVIEDO	22.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401211019	C LUQUE	10483912	OVIEDO	29.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042699858	J GARCIA	10525961	OVIEDO	30.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042699846	J GARCIA	10525961	OVIEDO	30.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401225419	M PERALTA	10572772	OVIEDO	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042717964	D FERNANDEZ	10579342	OVIEDO	01.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042709396	J OBAYA	10809900	OVIEDO	30.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042698246	M RUBIO	11071603	OVIEDO	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401209414	J FERNANDEZ	11387300	OVIEDO	30.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042743392	S RODRIGUEZ	11388119	OVIEDO	12.07.96	5.000		RD 13/92	072.1
240401212553	J SUAREZ	11391478	OVIEDO	02.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401207089	J ARROYO	09725776	CERVERA	22.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240401211202	R OCHOA	10515479	POLA DE SIERO	30.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042755564	G ALVAREZ	76755030	EL BARCO	02.07.96	2.000		RDL 339/90	060.1
240401182482	A ALVAREZ	10068273	EL BARCO VALDEORRAS	14.07.96	25.000		RD 13/92	048.
240042706401	J RODRIGUEZ	52483011	ORENSE	17.05.96	16.000		RD 13/92	054.2
240101144542	L RODRIGUEZ	12718315	PALENCIA	02.07.96	10.000		LEY30/1995	
240101137562	F FUENTES	77401517	PONTEVEDRA	19.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042707661	S PARDO	35790914	PUENTEAREAS	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101137422	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	23.05.96	45.000		RDL 339/90	061.3
240042694472	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	16.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042695257	ADERSA VIGO SL	B36788776	VIGO	30.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042658236	C FERNANDEZ	34722183	VIGO	18.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401225808	J SANTAMARINA	35986120	VIGO	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401225390	A PRIETO	37728107	VIGO	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401182962	M PEREZ	40453988	VIGO	18.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240042713065	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	A37051075	SALAMANCA	05.05.96	10.000		LEY30/1995	
240401223885	P MARTIN	07804339	SALAMANCA	21.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240042704234	H MONEDERO	15382663	EIBAR	14.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401208150	G ZARAUZA	14924536	SAN SEBASTIAN	22.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401207260	A ASURMENDI	15106706	TOLOSA	23.05.96	32.500		RD 13/92	050.
240042740792	A LOPEZ	39856930	MONTRIG	18.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401225079	J HERNANDEZ	39816083	TARRAGONA	16.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401218816	E COLILLA	04156873	LAGARTERA	04.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401221712	C HIDALGO	40291969	RECAS	28.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042748213	J ALGABA	19849508	RIBARROJA DEL TURIA	08.07.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401223290	V HERRADOR	09263635	CIGALES	15.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101057852	E MORO	12138054	ZORITA DE LA LOMA	15.05.96	10.000		RD 13/92	110.1
240042720136	M ADALIA	12198494	TORDESILLAS	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042720124	M ADALIA	12198494	TORDESILLAS	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042727817	C CARRASCAL	03443420	VALLADOLID	24.05.96	15.000		RD 13/92	167.
240042679290	P SORIANO	09270608	VALLADOLID	28.05.96	45.500	1	RD 13/92	048.
240042745546	A RASO	09288157	VALLADOLID	12.06.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042715086	J FERNANDEZ	09293997	VALLADOLID	13.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042715098	J FERNANDEZ	09293997	VALLADOLID	13.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042693194	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	11.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042674126	T BORJA	09303545	VALLADOLID	21.04.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
249200881182	S TEMPRANO	09310727	VALLADOLID	25.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042757548	A CANEDO	10035095	VALLADOLID	28.06.96	10.000		LEY30/1995	
240401225018	A BLANCO	11706675	VALLADOLID	16.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223460	A ARROYO	12158063	VALLADOLID	16.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401182305	J RABANAL	12233995	VALLADOLID	11.07.96	25.000		RD 13/92	052.
240401204118	E GOMEZ	12240709	VALLADOLID	14.05.96	45.500	1	RD 13/92	050.
240401225213	M PALMERO	12314088	VALLADOLID	17.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401210866	M MERINO	12356396	VALLADOLID	28.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240042699901	J ALONSO	12364806	VALLADOLID	09.05.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042699895	J ALONSO	12364606	VALLADOLID	09.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401225160	M SERNA	12379027	VALLADOLID	17.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223216	J LOPEZ	13685517	VALLADOLID	15.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401179975	A SAENZ	14101229	VALLADOLID	21.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240042693900	A DE LA PUENTE	44901775	VALLADOLID	05.05.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042748640	J ESCUDERO	44908200	VALLADOLID	12.07.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401162148	A NUSSIO	50659995	VALLADOLID	11.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401214240	F LAGUENS	09282443	ZARATAN	12.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401225584	F MATA	16276925	GALDACANO	20.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042746526	P BAÑOS	11664775	BENAVENTE	25.06.96	10.000		LEY30/1995	
240042749631	J LOBO	11935013	BENAVENTE	11.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042682123	G HERNANDEZ	38386326	TORO	08.05.96	10.000		LEY30/1995	
240042721438	A JOAQUIN	16200202	VILLARDECIEVROS	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401211652	J PANIZO	11655448	ZAMORA	01.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101022229	F ORTIZ	11699671	ZAMORA	21.03.96	10.000		LEY30/1995	
240401216182	M LOPEZ	11727606	ZAMORA	11.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.

8473

133.500 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Exclusivas Berlanga, S.L., representada por don Salvador Pérez Alvarez, para Supermercado de Alimentación, en calle Pérez Galdós, 4-6.—Expte. n.º 468/96 de Establecimientos.

León, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Grupo Comercial de Automáticos, S.A., representada por don Angel Fernández Carro, para Sala de Máquinas Recreativas tipo "B", en avenida Independencia, 1.—Expte. n.º 1.080/96 V.O.

—A don Lupiciano Rebollar Almirante, para Bar-Churrería en avenida Mariano Andrés, 157, esquina a calle Peña Pinta.—Expte. n.º 1.428/96 V.O.

León, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8238

3.500 ptas.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1996, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Area 18, del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, insertándose seguidamente las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, que son las siguientes:

PLAN PARCIAL DEL AREA 18 DE SUELO U.N.P.  
DEL P.G.O.M.U. DE LEON  
ORDENANZAS REGULADORAS

#### Introducción.

##### Artículo 1. Objeto.

Las presentes Ordenanzas Reguladoras corresponden al Plan Parcial del Area 18 de Suelo UNP del Plan General de

Ordenación Urbana de León, actualmente en vigor y, como instrumento de ordenación, define y regula el régimen jurídico-urbanístico del suelo y de la edificación.

#### 2. Naturaleza jurídica.

Estas Ordenanzas estarán subordinadas a toda la legislación vigente, así como las que se promulguen con posterioridad, debiéndose tener en cuenta todas aquellas normas o reglamentos que pudieran afectar a los distintos usos del Plan. En caso de que alguna norma estuviera ya regulada por otra disposición del mismo rango, se aplicará la más restrictiva.

#### 3. Ambito de aplicación.

Estas Ordenanzas se aplicarán a toda actividad y uso del suelo, comprendidos dentro de los límites del Plan Parcial al que complementa.

#### 4. Obligatoriedad.

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio a partir del momento en que sean aprobadas por el organismo competente, obligando su vigencia en toda su extensión e intensidad, tanto a los organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas físicas o jurídicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos, todas las propiedades, explotaciones y edificios, tanto en lo que se refiere a su destino y uso como a su aprovechamiento. La vigilancia para el mantenimiento de estas normas y su correcta y adecuada aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de las parcelas y edificaciones como a la Administración.

En caso de incumplimiento, el Excmo. Ayuntamiento aplicará las medidas preventivas o correctivas, que de acuerdo con su competencia le atribuye la legislación vigente.

#### 5. Vigencia.

En el ámbito de aplicación, las presentes Ordenanzas tendrán vigencia en todo momento y en toda su extensión, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente con arreglo a la legislación vigente y por medio de la oportuna modificación del Plan.

#### Capítulo I. Generalidades y terminología.

Artículo 6. A efectos de estas Ordenanzas Reguladoras del Area 18 de Suelo UNP, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en su definición correspondiente.

1. Parcela.—Se entiende por parcela toda fracción de superficie de suelo apta para ser transformada en solar; delimitada con el fin de facilitar la ejecución de la urbanización y de la edificación; conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción, y servir de referencia a la intensidad de edificación y al número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

La parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquellas corresponda a varias de estas o viceversa.

2. Solar.—Es la superficie de suelo apta para la edificación y urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en el Plan Parcial.

3. Alineaciones oficiales.—Son las líneas que se fijan como tales en el Plan Parcial y en su correspondiente documento gráfico. En el presente caso, al ser la ordenación aislada, las alineaciones oficiales son las líneas paralelas a los linderos o límites de cada parcela distanciadas 5 metros de éstas.

4. Retranqueo.—Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial o comienzo de las edificaciones y los linderos tanto de fachada, laterales o posterior de cada parcela.

5. Rasantes oficiales.—Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en los documentos del Plan Parcial.

6. Línea de edificación.—Es la que delimita la superficie ocupada por cada edificio.

7. Índice de edificabilidad bruta.—Es la relación existente y expresada en metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo del área de referencia de cada unidad de zona, lo cual constituye el índice máximo de intensidad de los usos globales de cada zona.

8. Superficie de techo edificable.—Es la suma de todas las superficies cubiertas correspondientes a las plantas que tengan la consideración de baja y piso, y sean de potencial edificación privada.

9. Envolvente máxima de edificación.—La envolvente máxima de edificación es la resultante de los valores que adquieren, de forma independiente, los planos de fachadas, alturas y profundidades.

10. Intensidad de edificación por parcela.—Es la relación existente entre la superficie de techo edificable y la superficie de la parcela, expresada en metros cuadrados de techo dividido por metros cuadrados de parcela.

11. Altura de pisos.—Se medirá siempre entre pavimento terminado y techo terminado.

12. Superficie ocupada.—Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea y suelo.

13. Superficie edificada.—Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

14. Superficie máxima construible.—Se fijará por la relación entre superficie ocupada y la de la parcela edificable.

15. Superficie total edificada.—Es la resultante de la suma de las superficies de los edificios en todas las plantas.

16. Patio de parcela.—Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable.

17. Patio de fachada.—Es el espacio libre frente a la edificación, delimitado por la alineación oficial.

18. Pieza habitable.—Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean vestíbulos, pasillos, aseos, despensas, roperos, trasteros, zona de depósitos, instalaciones, aparcamiento u otras de similar concepto.

19. Edificio exento.—Es aquel que está aislado y separado totalmente de las otras construcciones por espacios libres.

20. Usos permitidos.—Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas, concordes con las previsiones del Plan Parcial y Plan General de Ordenación Urbana.

21. Usos prohibidos.—Son aquellos que no se autorizan, por ser inadecuados, en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas.

22. Edificio exclusivo.—Es aquel en el que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

23. Edificios e instalaciones fuera de ordenación.—Se consideran como tales las erigidas con anterioridad a la futura aproba-

ción del presente Plan Parcial y que resultan disconformes con el mismo.

## Capítulo II. Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 7. Calificación del suelo con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

Según las normas específicas para el Suelo Urbanizable No Programado del Plan General de Ordenación Urbana de León, se establecen como usos incompatibles:

Area 18 (según determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León para este Area).

—Uso principal: Residencial.

—Uso incompatible: Industrial y Residencial móvil.

Dado que el uso principal es el Residencial, asignándole la categoría de extensivo, entendiéndose que los relacionados son compatibles con el señalado como principal, es decir, los usos de:

—Comercial.

—Sanitario-Asistencial.

—Deportivo.

—Socio-cultural y educativo.

—Religioso.

—Artesanía.

—Estacionamiento y garaje-aparcamiento.

—Parques y jardines.

Para acomodar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de León a las exigencias de la Ley sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo 8/1990, de 25 de julio, y el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo de Ordenación Urbana de 1992, en la memoria del PAU se detalló el cálculo del aprovechamiento tipo para cumplir con el artículo 97 de la citada Ley, estableciéndose como aprovechamiento tipo el valor de 0,32 m.<sup>2</sup> de superficie edificable para un uso y tipología característicos sobre m.<sup>2</sup> de suelo, y a tales efectos se definió una sola área de reparto, se asignó como uso el característico o dominante, es decir, el residencial, y como tipología la de vivienda unifamiliar en las diferentes categorías que se establecen en la presente normativa, de composición aislada, adosadas, pareadas, agrupadas, cruzadas, con accesos compartidos.

Por todo ello, al haberse considerado como así indica la Ley, una sola área de reparto y no haberse utilizado coeficientes de ponderación al fijar un único uso y una única tipología, dado que el aprovechamiento es un concepto que se integra por tres elementos: uso, cantidad, superficie edificable (expresada en metros cuadrados) y tipología, que en el caso que nos ocupa, bien sea en vivienda unifamiliar aislada, adosadas, agrupadas en conjuntos arquitectónicos cruzados, incluso con accesos comunes, todas estas tipologías no desvirtúan el concepto de aprovechamiento, pues las repercusiones de superficie de parcela así como las asignaciones de edificabilidad por parcela, en principio se plantean homogéneas, y el parámetro tipológico tampoco desproporciona y genera un coeficiente de ponderación al utilizar un modelo u otro.

A tales efectos se definirá el uso de vivienda para el desarrollo de estas Ordenanzas.

### Artículo 8. Vivienda.

1.—Definición: Es el edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

2.—Categorías:

—Unifamiliar aislada: Se considera aquella en la que se ubican uno o más edificios independientes por parcela.

—Unifamiliar adosada: Bien adosadas en parcelas independientes por vivienda, o bien en parcela general con elementos comunes, donde los edificios se adosan en una composición volumétrica arquitectónica en número de dos o más, formando agrupaciones de pareadas o adosadas indistintamente, incluso la agrupación cruzada de viviendas o superpuestas con acceso común.

3.—Situación: Las zonas habitables no podrán ubicarse en planta sótano. Si las plantas de semisótano o baja se destinan a

vivienda será obligatorio aislar el suelo de las mismas de las humedades del terreno mediante cámaras de aire o membranas de impermeabilización.

4.-Usos compatibles: El uso de vivienda será compatible con el ejercicio dentro de la misma, de profesión, función pública, oficina o pequeña industria doméstica de que sea titular el inquilino, su cónyuge o pariente hasta el tercer grado, que con él convivan en las condiciones siguientes:

a) No podrá exceder de cuatro el número de habitaciones que se destinen a las actividades reseñadas, ni de cuarenta y cinco metros la superficie conjunta de dichas instalaciones.

b) Sólo podrá haber dos empleados además del titular de la actividad.

c) En todo caso, el resto de la vivienda no ocupada con las citadas actividades ha de cubrir el programa mínimo de vivienda que esté en vigor por haber sido aprobado por el Departamento Ministerial correspondiente.

5.-Requisitos: Toda vivienda ha de ser exterior y cumplirá, por tanto, uno de los requisitos siguientes:

-Que tenga huecos a una calle o plaza. Correspondiendo tanto a las calles y plazas que genera el Planeamiento Parcial como aquellas resultantes de la ordenación interior de parcelas por Estudios de Detalle y Parcelaciones.

-Se considerará vivienda exterior la que cumpla al menos en una línea de fachada de seis metros de longitud, a la que recaigan piezas habitables, siendo dicha línea de fachada la línea de edificación que delimita la superficie ocupada, pudiendo por tanto ser frontal, lateral o de fondo.

Y si dicha línea de seis metros de longitud recayera a espacio interior, configurado por otras edificaciones, deberá existir una distancia mínima de una vez la altura del edificio fronterizo más alto.

6.-Programa mínimo: Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas, o dos dormitorios de una cama y un aseo.

7.-Dimensiones y características:

a) Los dormitorios de una cama no tendrán menos de seis metros cuadrados. Los de dos camas tendrán, al menos, diez metros cuadrados.

b) El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de catorce metros cuadrados.

c) La cocina tendrá, al menos, siete metros cuadrados.

d) Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta no será menor de veinte metros cuadrados.

e) El aseo habrá de tener 1,50 metros cuadrados como mínimo. Se le dotará de agua, tendrá un zócalo de material impermeable vidriificado en el contorno de sus paredes de 1,20 metros de altura mínima. Los aparatos sanitarios llevarán en sus desagües sifón de cierre hidráulico y también la ventilación necesaria para que no se descarguen los cierres hidráulicos y salgan los gases al exterior. El aseo constará, como mínimo, de los siguientes aparatos sanitarios: un inodoro y un lavabo.

f) Los cuartos de baño tendrán una superficie mínima de tres metros cuadrados. Tendrán zócalos en material impermeable de 1,50 metros de altura mínima y los aparatos sanitarios llevarán sifón en los desagües, que se prolongarán un metro más alto que los planos de cubierta, para su ventilación. El cuarto de baño constará de los siguientes aparatos sanitarios: 1 inodoro, 1 lavabo y una ducha o polibán.

g) La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, la cual tendrá, como mínimo, un metro.

h) Las cocinas han de ser independientes de los retretes y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios. Los dormitorios no abrirán directamente a aquéllas. Dispondrán, al menos, de una pila de fregadero y tendrán una salida de humos y gases independientemente del hueco de la luz y la ventilación.

i) Toda dependencia habitable (cocina, estar, dormitorios) tendrá luz y ventilación propias en relación a la superficie de cada dependencia, fijándose un mínimo de 1/8 de superficie de la pieza, como superficie del hueco que dé luz y ventilación.

Los baños y aseos podrán tener ventilación a través de canalización del tipo "shunt", y en los elementos de paso, como vestíbulos, pasillos u otras dependencias, no se fijan condiciones de iluminación y ventilación.

Las dependencias bajo cubierta podrán tener huecos en los faldones de la misma a modo de lucernarios cenitales, y donde sea preciso dotar de luz y ventilación se fija 1/8 como superficie del lucernario en relación a la superficie habitable.

Cuando dicha superficie no sea habitable podrá optarse por lucernarios de 1/20 de superficie en relación a la superficie a que sirve.

8.-Las escaleras interiores de vivienda tendrán formas, anchos y peldaños de medidas libres, sin fijar condiciones de luz y ventilación.

En el supuesto que sirvieran como acceso a agrupación para más de una vivienda, se aplicará la Ordenanza que regula el Plan General de Ordenación, así como las NBE que las relacionan, e igualmente en los accesos.

Artículo 9. Estacionamiento y aparcamiento en el Plan Parcial del Area 18 de Suelo UNP.

El artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece la dotación de aparcamientos correspondientes en el Sector, y en el apartado d) del mismo se indica que sólo se admitirá en situación al aire libre, aneja a la red viaria, un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial. En el presente sector de suelo residencial este 50% máximo se refiere al número de plazas correspondientes a viviendas.

Por tratarse de un sector de bajísima densidad de viviendas, y teniendo presente el ancho de los viarios, así como el estudio de circulaciones, se estima no proyectar aparcamientos en superficie. Dado que la reglamentación impone un máximo del 50% sin considerar mínimo alguno, y en función de las características anteriores de densidad, distribución y uso, se estima como anteriormente se indica el no proyectar aparcamientos al aire libre y anejos a la red viaria, puesto que la Ordenanza impone una reserva de aparcamiento por cada vivienda, incluso la existencia de espacios libres interiores en las parcelas, compatibles para aparcar.

Por tal motivo, al no proyectarse aparcamientos al aire libre por ser las redes de circulación suficientes para aparcar en determinados momentos y no condicionar la circulación en el sector, el 2% que resultaría como reserva para aparcamientos para usuarios minusválidos, al aplicar tal coeficiente sobre cero resulta nulo el número de plazas de aparcamiento para uso de minusválidos, dado que las redes de circulación permiten de igual manera el aparcamiento a usuarios minusválidos.

Artículo 10. Reservas de aparcamiento en interior de parcelas.

Las necesidades globales de estacionamiento y aparcamiento que el Plan Parcial debe satisfacer como mínimo, son las siguientes:

\* Reservas de plazas de aparcamiento para el uso principal (Residencial):

-Residencial: Una plaza de aparcamiento por vivienda.

\* Reservas de plazas de aparcamiento en equipamientos"

-Socio-Comercial: Una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificados.

-Centros docentes: No se fijan a priori plazas de aparcamiento dentro de este uso, quedando sujeto a lo exigido en las Ordenanzas Municipales, o a la justificación que proponga la ubicación y programa de la futura edificación.

Artículo 11. Clasificación de los garajes-aparcamientos.

Los garajes aparcamientos podrán ubicarse dentro de las parcelas en las siguientes categorías:

1.-Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano.

2.-Garaje-aparcamiento en interior de parcela en espacios libres y privados, en recinto delimitado para tal uso.

Artículo 12. Plaza de aparcamiento.

Se entiende por plaza de aparcamiento, en condiciones normales de aparcamiento en batería, el espacio mínimo de 2,20 por 4,50 metros.

Cuando la ubicación de la plaza de aparcamiento sea lateralmente colindante con cerramiento y corresponda a final de vía de circulación, el ancho mínimo será de 3 metros, manteniéndose los 4,50 m. de fondo; y cuando el estacionamiento se realice en sentido longitudinal, la dimensión mínima entre elementos rígidos, soportes o paramentos verticales será de 5,50 metros, manteniéndose los 2,20 m. de ancho.

Sin embargo, el número de coches en el interior de los garajes-aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 20 metros cuadrados por coche.

Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, que tendrán como mínimo un ancho de 4 metros; señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción y apertura, de forma que se garantice el perfecto funcionamiento de las plazas previstas.

En el caso de locales independientes para ubicar un solo automóvil, la superficie mínima de dicho local será de 15 metros cuadrados, con dimensiones mínimas de 3,00 por 5,00 metros, y 2,20 por 4,50 metros cuando se estacionen varios vehículos en un mismo local de garaje.

Asimismo, se podrán ubicar plazas de aparcamiento en interior de parcelas y en los espacios libres de las mismas, incluso en concepto abierto.

Artículo 13. Altura.

En garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de 2,20 metros en cualquier punto. Las instalaciones podrán rebajar un máximo de 20 cm. a esta altura, salvo en los pasillos de circulación.

Artículo 14. Otras condiciones.

Los garajes-aparcamiento se ajustarán, además de a las prescripciones comentadas anteriormente, y en referencia a reserva de aseos, escaleras, construcción, ventilación, iluminación, desagües y protección contra incendios a las Ordenanzas Municipales, así como a las NBE que regulen los conceptos comentados.

Artículo 15. Vados.

Vado, en la vía pública, es toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

La existencia de vado autorizado por el Ayuntamiento y la consiguiente prohibición de estacionar quedará determinado mediante la señal II-A-18 (estacionamiento público), según prevé el artículo 171 del vigente Código de Circulación, figurando en ella la inscripción "Ayuntamiento de León" y el número de la licencia que le haya correspondido. Asimismo, y en placa complementaria, figurará la modalidad de este espacio, que en caso de ser horario, se indicará expresamente en dicha placa sus horas de utilización. Esta señal será facilitada por el Ayuntamiento y deberá colocarse en la portada de acceso al vado.

Artículo 16. Condiciones constructivas y de situación para la concesión de vados.

a) Normas constructivas: Las entradas de vehículos a través de las aceras (vados) a que se refiere el presente Reglamento deberán construirse de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º-El pavimento del vado deberá ser idéntico al de la acera en que se construya y reforzado en toda su longitud con una capa de hormigón de 200 Kgs. y 20 cm. de espesor, debiendo realizarse la reposición de los tramos de acera afectados por el vado, por paños completos.

2.º-Los vados que den acceso a entradas a edificios con una anchura máxima de tres metros, deberán ajustarse necesariamente al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

3.º-Los vados que den acceso a entradas a edificios con una anchura superior a tres metros, tendrán una dimensión igual a la anchura de la entrada más medio metro a cada lado de ésta, sin que pueda superarse en ningún caso el total de diez metros.

b) Normas de situación: Las entradas de vehículos a través de las aceras (vados) a que se refiere el presente Reglamento, para poder ser autorizadas deberán cumplir, en general, las siguientes condiciones:

1.º-La distancia del vado a una esquina o chaflán, medida desde el comienzo del rebaje del bordillo, deberá ser mayor o igual a cinco metros.

2.º-La distancia de un vado a otro ya autorizado, medida igualmente desde el comienzo del rebaje del bordillo, deberá ser mayor o igual a cinco metros.

En el caso de que se solicite un vado para una entrada continua a otra con vado autorizado podrá autorizarse la construcción de un vado conjunto, corriendo a cargo del solicitante los gastos de su construcción, de acuerdo con las normas constructivas establecidas en el apartado a).

Artículo 17. Usos existentes.

Los edificios e instalaciones con usos existentes con anterioridad a la fecha que se produzca la aprobación del Plan Parcial que resultasen disconformes con el mismo, se consideran "fuera de Ornación" y no se autorizará en ellos la realización de obras de consolidación, aumento de volumen o ampliación, pero sí aquellas pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Artículo 18. Parcelaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 y sucesivos de la Ley del Suelo 8/90 y Texto Refundido de 1992, se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de los terrenos en dos o más lotes.

A los efectos del presente Plan Parcial del Area 18 de Suelo UNP, se fija como parcela mínima aquella capaz de albergar una vivienda unifamiliar, con una superficie mínima de suelo de 300 metros cuadrados y una dimensión lateral mínima de 7 metros, en tipología de unifamiliares adosadas, y una superficie mínima de 360 metros cuadrados y una dimensión lateral mínima de 18 metros, en viviendas unifamiliares aisladas.

Se podrán efectuar parcelaciones en todas aquellas parcelas cuya superficie y linderos sean superiores al doble de las anteriormente expuestas como mínimas, y puedan albergar en su resultado final una vivienda por unidad de parcela.

Todas las parcelas así divididas tendrán acceso a vías públicas, y en caso contrario, a vías privadas internas que conecten con las públicas, pudiéndose incluso integrar varias parcelas en una parcela matriz, con su propio viario e instalaciones sociales y deportivas de carácter privado. Dicho viario e instalaciones privadas tendrán forma, dimensiones y características libres.

Artículo 19. Acondicionamiento interior de parcelas.

Se acondicionarán los interiores de parcelas en cuanto a vías de acceso, tanto rodado como peatonal, y los espacios libres se ajardinarán y ambientarán con las infraestructuras que se considere oportunas, siendo las dimensiones materiales y formas libres.

Estos tratamientos para acondicionamiento y adecuación en el interior de parcelas podrán ir incluidos en los respectivos proyectos técnicos de los edificios, para tener conocimiento de ello la Administración, configurando un capítulo aparte con los documentos gráficos necesarios para su total definición, quedando amparados en la licencia de construcción de los inmuebles.

**Capítulo III. Normas reguladoras de la edificación.**

Artículo 20. Condiciones comunes a todas las zonas.

-Altura de los edificios, alineaciones y ocupación.

1.-La altura de los edificios será la fijada en el Plan Parcial, siendo de planta baja y dos plantas de pisos como máximo.

Como mínimo, el número de plantas a edificar será el de una menos de las máximas, es decir, planta baja y planta piso, con ordenación volumétrica libre, es decir, que al menos alguna parte de la edificación tenga PB + I.

2.-La separación mínima entre edificios independientes dentro de una parcela será de una vez la altura del edificio más alto entre los que se establece la comparativa de separación por enfrentamiento con un mínimo de 5 metros de separación.

La separación de las edificaciones a los linderos de cada parcela será como mínimo de 5 metros, salvo en caso de formar agrupaciones adosadas y aunque pertenezcan a parcelas distintas, en cuyo caso podrán unirse siempre que exista conformidad documental entre sus propietarios y obligándose a edificar simultáneamente.

3.-Cuando por motivo de una parcelación sobre una parcela inicial o de origen se obtengan otras parcelas independientes y sobre éstas se ubiquen edificios, bien independientes o agrupados, la separación entre edificaciones de diferentes subparcelas también será como en el caso anterior la altura del edificio más alto entre los que se establezca la comparativa de separación por enfrentamiento con un mínimo de 5 metros de separación entre ambos. En este supuesto la separación de las edificaciones a espacios libres o viarios de acceso interiores de parcela será libre, manteniendo un mínimo de 2 metros. La separación de las edificaciones a la línea de delimitación de fachada o a los linderos laterales o de fondo con otras parcelas independientes será como siempre un mínimo de 5 metros.

4.-La altura de los edificios se medirá sobre la vertical en el punto medio de la línea de la fachada, si su longitud no llega a 20 metros. Si los sobrepasa, se tomará a los 10 metros del punto más bajo hacia el más alto, pudiéndose escalonar la construcción y ajustarla al perfil de la rasante.

La altura se medirá desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado.

5.-Sobre las alturas fijadas en los puntos anteriores se permitirá, además, elevar las siguientes instalaciones: Filtros de aire, depósitos de reserva de agua, refrigeración, conductos de ventilación o humos, claraboyas, remates de muros, antenas de telecomunicaciones, radio y televisión, cuerpos de escalera de acceso a la azotea o cubierta, elementos de soporte para el tendido y secado de ropa, etc.

La disposición de estos elementos, así como las dimensiones, estarán en función de las exigencias técnicas de cada edificio o instalación.

6.-Los elementos por encima de la altura máxima serán tratados con los mismos materiales que la fachada, a no ser que queden cubiertos por elementos decorativos como antepechos o celosías.

7.-La cubierta de las edificaciones y para las diferentes tipologías expuestas, tanto la forma, inclinación y altura de las cubiertas será libre, permitiéndose las troneras, buhardillas, mansardas u otros elementos arquitectónicos que integren la cubierta con la edificación proyectada.

8.-Se permitirá en general la ocupación del espacio bajo cubierta. Cuando se ubiquen en bajo cubierta piezas habitables, se computará como edificabilidad la zona del bajo cubierta en que la altura libre sea superior a 1,50 metros. No se computará edificabilidad alguna cuando se ubiquen piezas no habitables.

9.-Cada parcela quedará definida por su geometría de planta, que al menos unó de sus linderos tendrá fachada a viario público, o si procede de una parcelación tendrá acceso a un viario público a través de viario privado.

10.-Cada lindero de una parcela definirá una referencia de alineación, tanto en su línea de fachada, laterales o fondo, y la edificación siempre estará, como mínimo, a 5 metros de estos linderos, marcando la línea de edificación, o alineación oficial, salvo en los casos comentados que, por acuerdo entre los predios colindantes o por tratarse de viviendas adosadas, podrá reducirse esta magnitud, o incluso contactar ambas edificaciones.

Todo ello con un procedimiento justificado y documentalmente conformado, siempre que la edificación se ejecute de forma simultánea o así se justifique.

11.-El retranqueo o espacio comprendido entre los linderos de cada parcela y las alineaciones oficiales o líneas paralelas a éstas y remetidas 5 metros, constituye un espacio privado en el que no podrá haber edificaciones permanentes, y se destina a espacio libre ajardinado con los tratamientos funcionales u ornamentales que proceda.

12.-Se fija una ocupación máxima para la edificación, del 60% de la superficie de la parcela, correspondiendo el 40% restante a espacios libres de carácter privado, en uso principal de libres ajardinados, viales peatonales o rodados, tanto de carácter particular o comunitario de las parcelas con equipamientos comunes y elementos deportivos, autorizándose en dichos espacios el aparcamiento de automóviles en superficie con una mínima cobertura a modo de pérgola y cerramiento parcial.

Artículo 21. Alturas mínimas de planta.

\* Sótanos y semisótanos.

Sótanos: Se entiende la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Semisótanos: Se entiende por semisótano la planta de edificación cuyo techo sobresalga, en todo o en parte, un mínimo de 40 cm. y un máximo de un metro sobre la rasante de la acera o del terreno.

La altura libre mínima de las plantas sótano y semisótano será de 2,20 metros para el uso de aparcamiento, y de 2,40 metros para otros usos complementarios al residencial.

Planta baja: Se entenderá por planta baja aquella cuyo pavimento se sitúe hasta un metro por encima o por debajo de la rasante de la acera o del terreno.

En los casos en que a causa de la pendiente, más de una planta se sitúe dentro de los límites expuestos, cada tramo de la fachada en que aquello ocurra definirá una distinta planta baja. Para las parcelas con frente a dos espacios opuestos, la cota de planta baja en cada frente se tomará como si se tratase de parcela independiente, cuya profundidad alcanza el punto medio de la manzana o bloque.

Las viviendas situadas en planta baja podrán tener una altura libre igual a las situadas en las plantas superiores.

Planta piso: Se entenderá por planta piso toda planta de edificación por encima de la planta baja.

La altura libre mínima en planta piso será de 2,50 metros y la máxima de 3,00 metros, excepto en volúmenes singulares de la vivienda unifamiliar, donde el máximo será de 5 metros, y la organización de volúmenes interiores y desdoblamientos en altílos y dúplex será libre.

En vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo la altura libre mínima podrá ser de 2,20 metros; en las restantes habitaciones esta altura también puede permitirse, siempre que no sobrepase, como máximo, el 30% de la superficie útil de la habitación en la que se produzca la reducción de la altura mínima obligatoria.

Artículo 22. Cuerpos salientes.

1.-Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de fachada o línea de edificación.

2.-La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados computará a efectos de edificabilidad al 100% de la misma.

En los porches y cuerpos salientes abiertos no computará la superficie edificable de los mismos, computando al 50% de la superficie edificable de los cuerpos salientes abiertos que se sitúe detrás del plano general de fachada o estén delimitados por tres cerramientos.

3.-No se fija vuelo máximo alguno de los cuerpos salientes, siendo el vuelo libre y no pudiendo sobrepasar la edificación la alineación oficial de parcela, definida como la línea paralela y

remetida 5 metros a los linderos de cada parcela o las separaciones mínimas entre edificios que se fijan en anteriores artículos.

#### Artículo 23. Elementos salientes.

1.—Son los elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de edificación. Se consideran como tales las jardineras, zócalos, pilares, gárgolas, parasoles y otros elementos similares, justificables por su exigencia constructiva o funcional. No se incluye en esta definición los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y similares.

2.—El vuelo de los elementos salientes tendrá iguales limitaciones que los de los cuerpos salientes, admitiéndose incluso en planta baja por correspondencia de continuidad de otras plantas, pero sin exceder jamás de 0,40 metros de resalto con los cuerpos salientes, cuando afecten a menos de la quinta parte de la longitud de fachada, y si ocupan más de la quinta parte de la fachada sólo podrán sobresalir 20 cms.

#### Artículo 24. Cornisas y aleros.

La forma y disposición de las cornisas y aleros será libre, fijándose como salientes máximos sobre la línea de edificación 1/8 de la distancia al bloque o edificación más próximo, sin superar en ningún caso los 2,50 metros.

#### Artículo 25. Entrantes a las fachadas y líneas de edificación.

Se permitirán los retranqueos a las alineaciones o líneas de edificación en fachada principal, lateral o posterior, con las condiciones de no superar la superficie total edificable y siempre que la distancia entre bloques o edificaciones sea al menos igual o mayor a la altura del edificio más alto fronterizo.

Dichos retranqueos serán libres en cuanto a dimensiones y formas a las alineaciones.

Se permitirán terrazas entrantes, con profundidad y anchura libres.

#### Artículo 26. Separaciones mínimas entre las edificaciones.

Dichas separaciones son distancias mínimas a las que ha de situarse la edificación, y se definen por la menor distancia hasta los planos o superficies reglados verticales.

La separación mínima entre edificios se medirá en proyección ortogonal desde el plano más saliente y será como mínimo igual a la altura máxima reflejada para los distintos edificios, según el número de plantas de los mismos.

En caso de edificios con distintas alturas, la separación mínima será siempre la que correspondiera al edificio de mayor altura, en su tramo correspondiente.

Se permitirán adosar edificaciones lateralmente, siempre que la longitud de contacto entre unas y otras no sea inferior en ningún caso a 3 metros.

#### Artículo 27. Condiciones higiénicas mínimas de los edificios.

En lo referente a protecciones de caída al vacío, aislamientos, red de desagües, red de energía eléctrica, red de abastecimiento de agua, aparatos elevadores, calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, gas, teléfono, antena TV, etc., se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, así como a las NBE y a los Reglamentos específicos que desarrollan tales conceptos y que son de estricto cumplimiento.

#### Artículo 28. Señalización de fincas.

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

#### Artículo 29. Servicio de cartería.

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia de acuerdo con las normas vigentes.

#### Artículo 30. Patios de parcela.

##### 1.—Patios cerrados.

—En las dimensiones de los patios cerrados se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean como mínimo un cuarto

de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de estos locales hasta su coronación, o hasta el límite de la altura máxima autorizada si dicho muro frontero no alcanzase esta altura permitida. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.

—La forma de planta del patio será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 1/4 de su altura y no inferior a tres metros. Por altura se entenderá la de la zona perimetral que sea más alta, medida desde la rasante del suelo de la planta baja o primera, en el caso de que se construya la baja.

—Se entenderá por luz recta, a efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la longitud de la perpendicular al paramento exterior medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

—No se permitirá cubrir los patios cuando con ello se cubra algún hueco de luz o ventilación correspondiente a pieza habitable.

—Asimismo, todos los patios deberán tener un acceso fácil desde los espacios comunes del edificio.

##### 2.—Patios abiertos.

—Los patios abiertos a fachadas o a otros espacios libres de parcela tendrán dimensiones y formas libres.

#### Artículo 31. Condiciones constructivas.

Las condiciones constructivas de los edificios de nueva planta y materiales a emplear se atenderán como mínimo a las especificaciones de las Ordenanzas del antiguo INV de 12 de julio de 1955, y a las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

#### Artículo 32. Aguas de lluvia.

Las aguas de lluvia que caigan sobre las cubiertas o tramos del edificio deberán ser reconducidas por canalizaciones de material idóneo hasta el colector de aguas pluviales o a depósito específico cuando así se prevea, sirviendo las mismas para riego de la parcela.

#### Artículo 33. Construcciones auxiliares.

Se entiende por construcciones auxiliares las edificaciones o cuerpos de edificación al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, depósito de herramientas de jardinería, maquinaria de piscinas, vestuarios, lavaderos, despensas, invernaderos, kioscos, garitas de control y otros usos similares. El techo edificado de construcciones auxiliares computa a los efectos de la intensidad de edificación, y sólo se podrán hacer en planta baja, con tratamiento de materiales similares a análogos a los de la edificación principal.

Se prevé la instalación de diferentes centros de transformación para la energía eléctrica. Dichos centros son construcciones menores y se estima que sean módulos prefabricados de hormigón y de forma poliédrica por considerar que tal forma es quizás la más neutra y la que menos condicionantes ocasiona en el paisaje urbano, dotándoles en su entorno perimetral y dentro de la funcionalidad requerida de una masa vegetal que perturbe el aristaje de su definición volumétrica.

#### Artículo 34. Cercas o vallado de parcela.

Las cercas con frente a espacios públicos deberán ajustarse en toda su longitud a las alineaciones y rasantes de éstas. Sin embargo, en determinados casos se permitirá retrasarla o retranquearla en parte, con el fin de relacionar mejor la edificación principal o las edificaciones auxiliares con la alineación vial.

En estos casos, el espacio intermedio entre edificación y alineación deberá mantenerse ajardinado a cargo del propietario de dicho suelo. La altura máxima de las cercas será, en el linde del vial, de 2 metros, y en las demás lindes, de 2,50 metros, medidos desde la cota natural del terreno en cada punto del linde.

No se prefija un único material para el cerramiento de las vallas que delimitan las parcelas, procurándose en sus líneas de fachada no generar paños demasiado opacos creando huecos virtuales manifestando las zonas de acceso peatonal y rodado, permi-



tiéndose sobre las mismas la construcción de zaguanes y dejando al buen criterio de los proyectistas el tratamiento de dichos cerramientos con el compromiso de unificar en lo posible materiales a utilizar, debiendo de acompañarse en los proyectos técnicos detalle del cerramiento de fachada para que en la fase de solicitud de licencia por parte del Organo de Control pueda de alguna manera unificar tales criterios dentro del derecho a la individualidad que posee el solicitante.

#### Artículo 35. Adaptación topográfica y movimiento de tierras.

En las parcelas con pendientes y en los casos en que sea imprescindible la nivelación del suelo en terrazas, éstas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una cumpla las siguientes condiciones:

1.-La plataforma de alineación junto a las lindes no podrá situarse a más de 1,90 metros por encima o por debajo de la cota natural del linde.

2.-Los muros de contención de tierras en los lindes no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a 1,50 metros por encima de la cota natural del linde.

3.-Los muros interiores de contención de tierras no podrán rebasar, en la parte vista, una altura de tres metros.

#### Artículo 36. Cerramientos.

Todos los solares y demás fincas deberán estar cerrados con arreglo a las condiciones que para cerramientos se señalan en estas Normas.

#### Artículo 37. Obras mayores.

Son las de construcción, ampliación o reforma de los edificios e instalaciones generales de los mismos, o que afecten a su estructura; las de demolición de edificaciones y, en general, las de naturaleza análoga y todas aquellas que requieran la aportación de proyecto técnico.

El otorgamiento de estas licencias corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe del pertinente proyecto por los técnicos municipales competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado el "inmueble" se destinare a establecimiento de características determinadas no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento anterior o simultáneo de la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de que se trate.

Las obras deberán ser ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, cuando éste sea exigible, y a las condiciones impuestas al ser otorgada la licencia. Si durante la ejecución de las obras surgiera la necesidad o conveniencia de introducir modificaciones en el proyecto aprobado, habrá de solicitarse nueva licencia, con acompañamiento de planos que describan correctamente la reforma que se pretende introducir.

#### Artículo 38. Obras menores.

Son aquellas obras de reforma o conservación que no afecten a la estructura e instalaciones generales del edificio, cuya licencia se otorgará por decreto de la Alcaldía, previos los correspondientes informes técnicos.

Entre las obras consideradas como menores, señalamos las comprendidas en los siguientes apartados:

- a) Pintura de patios y medianerías que no den a la vía pública y no precisen andamio.
- b) Pintura, empapelado y estuco de escaleras y portales.
- c) Reparación y sustitución de solados.
- d) Obras en los retretes, consistentes en colocación o reparación de depósitos y bajadas interiores.
- e) Recorrido de los tejados.
- f) Reparación y colocación de canalones y bajantes interiores.
- g) Colocación de andamios y grúas (Direcciones Facultativas visadas por el Colegio respectivo).

h) Enfoscado o revestimiento de muros con cemento o materia análoga en fachadas a la vía pública.

i) Colocación de carpintería interior y exterior, así como pintura de la misma.

j) Reforma de huecos de fachada sin cargaderos.

k) Colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada (Direcciones Facultativas visadas por el Colegio respectivo).

l) Repaso y sustitución de canalones, limas y bajantes en fachadas a la vía pública.

m) Cerramientos de solares (plano de alineación oficial solicitada previamente).

n) Demolición y construcción de mostradores y también de tabiques, si se trata de actuaciones meramente puntuales, ya que en otro caso serán consideradas obras mayores, debiéndose acompañar a la petición de licencia documentación gráfica expresiva de la situación actual del edificio o local y de las obras a realizar.

ñ) Colocación de escayolas y chapados.

o) Colocación de banderines y muestras, toldos y tejadillos de toldos con vuelos menores de 0,35 metros.

p) Tala de árboles.

q) Cualquier otra obra de pequeña entidad no especificada en los artículos anteriores.

Las licencias para obras menores caducarán cuando no se dé comienzo de las mismas dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su concesión.

#### Artículo 39. Obras de conservación de los edificios.

1.-Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco y pintura, como mínimo. La autoridad municipal, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

2.-Asimismo, los propietarios de las edificaciones deberán mantenerlas en todas sus partes en perfecto estado de solidez, a fin de que no puedan comprometer a la seguridad pública.

#### Artículo 40. Derribos.

Para proceder a la ejecución del derribo es necesario haber obtenido la correspondiente licencia municipal, previa solicitud en la que hará constar los nombres del Contratista y Técnicos bajo cuya dirección se habrán de ejecutar los trabajos y a la que acompañará, asimismo, el pertinente proyecto suscrito por técnico competente.

Las licencias para efectuar los derribos de los edificios se otorgarán con las siguientes condiciones:

1.-Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.

2.-Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachadas de tolvas o canaletas.

3.-Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.

4.-Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5.-Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daño o molestias a quienes transiten por la vía pública.

6.-No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

#### Artículo 41. Apeos.

Cuando por derribos u obras en una edificación sea necesario apelar la contigua, se solicitará licencia por el propietario de ésta, expresando en una Memoria, firmada por Facultativo legalmente autorizado, la clase de apeos que se vayan a ejecutar, acompañando los planos necesarios. En caso de negativa de dicho propietario a realizar las obras de apeo, se podrán llevar a cabo directamente por el dueño de la casa que se vaya a demoler, o aquella donde se hayan de ejecutar las obras, el cual deberá solicitar la oportuna licencia con el compromiso formal de sufragar, si procediese, la totalidad de los gastos que ocasionase el apeo, sin perjuicio de que pueda reclamar los gastos ocasionados con arreglo a Derecho. Cuando las obras afecten a una pared medianera, se estará a lo establecido sobre estas servidumbres en el Código Civil.

En todo caso, cuando se vaya a comenzar un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los colindantes de las fincas, por si debiera adoptarse alguna precaución especial.

En caso de urgencia por peligro inmediato, podrán disponerse en el acto por la Dirección Facultativa de la propiedad, los apeos u obras convenientes, aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediata a la Alcaldía de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Igualmente, el Arquitecto municipal exigirá, a quien corresponda, que se realicen los apeos u obras que estime necesarias.

#### Artículo 42. Vallado de obras.

1.—En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. En todo caso, deberá quedar en la acera o senda peatonal un paso libre de un metro de ancho para peatones. En caso excepcional y previo informe de los técnicos municipales se podrá establecer un paso de ancho inferior.

2.—Si con la aplicación de las condiciones anteriores resultara un ancho inferior a un metro dentro de la valla, o cuando por circunstancias especiales no se haga aconsejable la aplicación de dichas normas, el Técnico municipal correspondiente fijará las características de la valla, pudiendo ordenar su desaparición total en el momento en que terminen los trabajos indispensables en la planta baja, continuándose las obras en las plantas superiores, previa colocación de un andamio de protección que permita el tránsito por la acera y ofrezca las debidas seguridades para la circulación en la vía pública.

En casos especiales en que por el Técnico municipal se considere indispensable, podrán adoptarse medidas de carácter extraordinario.

3.—No se consentirá cubrir el espacio de la vía pública limitado por la valla.

4.—Cuando las obras o instalaciones puedan suponer en sí mismas o en su montaje un peligro para los viandantes, se exigirá durante las horas de trabajo la colocación en la calle de una cuerda o palenque con un operario que advierta el peligro, y deberán contar con la previa aprobación municipal para todas estas operaciones. Cuando las características de tránsito lo aconsejen podrá limitarse el trabajo a determinadas horas.

5.—En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

6.—Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

7.—La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en

que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

#### Artículo 43. Construcciones provisionales.

En el interior de los solares en los que se vayan a efectuar obras se permitirán, con carácter provisional, construcciones dentro de las alineaciones y de las líneas de edificación destinadas a guardarías, depósitos de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de la obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas.

Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

#### Artículo 44. Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.

Los elementos de esta naturaleza que hayan de utilizarse en las construcciones de edificios habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, que tendrá carácter provisional, en tanto sea necesaria su utilización en función de dichas obras, y deberán cumplir la normativa vigente sobre protección del medio ambiente, emisión de ruidos y contaminación atmosférica. El Ayuntamiento podrá exigir certificado de instalación expedido por técnico competente cuando lo considere oportuno y siempre que resulte afectada la vía pública.

Se prohíbe expresamente la utilización en fachada a la vía pública de tolvas y canaletas, poleas, maquinillas, montacargas, etc., en las obras de construcción de edificios, así como cualquier elemento destinado a la construcción del edificio.

#### Artículo 45. Normas reguladoras para el equipamiento socio-comercial.

La edificación resultante sobre la parcela fijada para uso socio-comercial se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas Urbanísticas que establece el Plan General para este tipo de edificaciones.

#### Artículo 46. Normas reguladoras de las zonas verdes.

1.—Definición: Comprende las destinadas a plantación de arbolado, jardinería y zonas de juego de niños.

Condiciones de volumen e higiénicas.

Retranqueos: Cualquier edificación estará separada de los linderos una distancia superior a los 7 metros.

La altura máxima será de 3,25 metros.

La edificabilidad será de 0,05 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, es decir, el 5%.

La edificación se realizará en módulo cuya superficie máxima será de 10 m.<sup>2</sup>.

2.—Condiciones de uso:

1.—Comercial: Se permiten puestos de artículos para niños, flores y periódicos.

2.—Puestos de bebidas.

3.—Instalaciones de servicio: Almacén de útiles de limpieza y servicio, servicio de aseo, invernaderos, puestos de guardaría, y en general cualquier instalación de servicios accesorios al uso de la zona, incluso deportivos.

Usos prohibidos: los restantes no especificados.

#### Artículo 47. Normas reguladoras de zonas especiales.

1.—Generalidades: Se reúnen en estas Ordenanzas las zonas con reglamentación determinada, contenida en disposiciones legales o aquellas otras destinadas a usos generales de servicios.

Clasificación:

\* Zona de enseñanza.

2.—Zona de enseñanza:

1.—La edificabilidad máxima será de 0,70 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

2.—Ocupación máxima, 50%.

3.—La altura de planta será libre.

Todas las obras reguladas en las zonas especiales serán objeto, igualmente, de aprobación por parte del Excmo.

Ayuntamiento y estarán sujetas a la correspondiente licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8239

179.750 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de diversas pólizas de seguro.

Habiendo sido aprobados por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar diversas pólizas de seguro, se expone al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Al mismo tiempo se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de este contrato la adjudicación de diversos contratos de seguro por el Ayuntamiento de León, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados al efecto.

Importe del contrato: El importe del contrato será el que resulte de la oferta realizada por el adjudicatario. En el mismo se entenderán incluidos no sólo el importe de la prima, sino todos los impuestos y demás gastos en que deba incurrir el asegurador, tratándose, pues, de precio por servicio final prestado al Ayuntamiento de León.

Duración del contrato: La duración del contrato se establece en un año, contado a partir de la firma del mismo por las partes.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

No podrán licitar las Mutuas y Cooperativas de Seguros, ya sean a prima fija o variable. Tampoco podrán hacerlo las entidades de Previsión Social.

Clasificación: Grupo III; Subgrupo 8; Categoría A.

Fianza provisional: 250.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de las primas que se adjudiquen.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones, en dos sobres, titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documenta-

ción que se detalla en la cláusula "Séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, debiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la calle/plaza ....., n.º ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre y derecho/en representación de ....., en su calidad de .....

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, de diversas pólizas de seguro, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, correspondiente al día ..... de ..... de 199..., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en la mencionada contratación, así como de sus Anexos, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a su contenido, formula la presente.

#### OFERTA

—Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Importe ofertado: (Indíquese con claridad el importe total ofertado para cada lote al que se licita).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del servicio a prestar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, tratándose pues de precio final por la prestación del citado servicio (prima total).

León, a ..... de ..... de 199...

(Firma del licitador)".

En el supuesto de que un licitador formule oferta a más de un lote, ésta se presentará diferenciada por cada uno de los lotes en que se fracciona el presente contrato. En este supuesto, los licitadores presentarán un único sobre relativo a la "Documentación" y tantos sobres relativos a la "Oferta" como lotes a los que liciten, indicando claramente en cada sobre el número de lote al que se refiere la oferta.

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8254

13.250 ptas.

\* \* \*

Resolución del Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el concurso abierto para constituir un derecho de superficie sobre fincas de propiedad municipal, destinadas a "equipamientos sin determinar", en Eras de Renueva.

Habiendo sido aprobados por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y de prescripciones técnicas para constituir, mediante concurso abierto, un derecho de superficie sobre tres parcelas de propiedad municipal, destinadas a "equipamientos sin determinar", en el Polígono Eras de Renueva, se expone al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de Ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los Pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Objeto del Contrato:** El objeto del contrato será la constitución de un derecho de superficie sobre cada una de las tres parcelas de propiedad municipal destinadas a "equipamientos sin determinar", números 6, 11a-11b y 13a-30-31 del Proyecto de Compensación del Polígono Eras de Renueva.

Se pretende con ello facilitar la dotación a la ciudad de León de alguno de los equipamientos relacionados en el artículo 46 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, que por sus características puedan o deban ser de titularidad privada, mediante la construcción y explotación de las pertinentes instalaciones por el superficiario.

Se excluyen expresamente los equipamientos educativo, deportivo, comercial, residencias de ancianos, conventos, hoteles, cementerios y servicios funerarios en general.

**Duración del contrato:** El plazo de duración de este derecho será de setenta y cinco años, como máximo, a contar desde la fecha de formalización de la constitución del derecho de superficie en escritura pública.

**Clasificación:** Los concursantes acreditarán su capacidad y solvencia económica financiera y técnica en los términos previstos en el artículo 15 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

El Contratista habrá de ostentar la clasificación que corresponda en función de las características de las obras e instalaciones que figuren en su oferta.

En el caso de que no hayan de ejecutar directamente las obras e instalaciones que figuren en la oferta seleccionada, asumirán el compromiso de que la Empresa que haya de realizarlas ostente la clasificación que corresponda a dichas obras e instalaciones.

**Fianza provisional:** 10.000.000 de pesetas.

**Fianza definitiva:** 4% de la cuantía total en la que el adjudicatario valore la inversión a realizar.

**-Presentación y apertura de pliegos:** Las proposiciones, en dos sobres numerados, titulados, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, conteniendo la documentación que se detalla en el clausulado 10.3 y 4 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en el Servicio de Asuntos Generales (Contratación) del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día hábil resultante, debiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., con DNI número ....., actuando en su propio nombre o en representación de ....., según poder bastateado que acompaña

Manifiesta:

1.º-Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de ..... pesetas.

2.º-Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha y firma".

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará los documentos contenidos en el sobre número 2, a fin de determinar las proposiciones admitidas, y, a la vista del resultado, fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre número 1.

Si se produjeran reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 13 de agosto de 1996.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

8255

11.750 ptas.

### BEMBIBRE

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1996, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, por el Pleno de esta Corporación y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, publicándose ahora el resumen por Capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General:

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL 1996

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	PTS.
1	GASTOS DE PERSONAL	321.893.387
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	114.283.863
3	GASTOS FINANCIEROS	44.515.325
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.010.920
6	INVERSIONES	437.925.037
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.000.000
9	AMORTIZACION DE CREDITOS Y GASTOS FINANCIEROS	24.771.675
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.033.400.207

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	PTS.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	139.940.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.907.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	145.271.152
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.785.663
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	409.996.392
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.033.400.207

#### PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA EL SANTO

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

		Pesetas
GRUPO DE FUNCION 3:		
SUBFUNCION 3.1.3 ACCION SOCIAL:		
CAP. I.- GASTOS DE PERSONAL:		
313.131.	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	29.000.000
313.160.	SEGURIDAD SOCIAL	12.000.000
TOTAL		41.000.000

	<u>Pesetas</u>
CAP. II.- COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	
313.212. MANTENIMIENTO Y CONSERV. EDIFICIOS	300.000
313.213. MANTENIMIENTO Y CONSERV. MAQUINARIA	700.000
313.220 MATERIAL DE OFICINA	100.000
313.221.00 ENERGIA ELECTRICA	2.000.000
313.221.02 GAS	200.000
313.221.03 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.300.000
313.221.04 ROPA Y VESTUARIO	500.000
313.221.05 ALIMENTACION	12.000.000
313.221.07 FARMACIA Y MEDICOS	150.000
313.221.08 LAVADO Y LIMPIEZA	800.000
313.222.01 TELEFONO	800.000
313.222.02 CORRESPONDENCIA	85.000
313.226 GASTOS DIVERSOS Y FESTEJOS	2.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>20.935.000</b>

	<u>Pesetas</u>
CAP. VI.- INVERSIONES REALES:	
313.622 AMPLIACION RESIDENCIA	10.065.000
313.625 INVERSION MOBILIARIO	1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>11.065.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 73.000.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
399 INGRESOS DIVERSOS	3.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000</b>

480 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RESIDENTES	42.000.000
TRANSFERENCIAS TESORERIA INSERSO RESIDENT.	28.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>70.000.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 73.000.000

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
GRUPO DE FUNCION 3.	
SUBFUNCION 3.1.3: ACCION SOCIAL:	
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	
160. CUOTAS SOCIALES	690.000.000
GRUPO DE FUNCION 4.	
SUBFUNCION 4.5.2: DEPORTES:	
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL	
131. LABORAL EVENTUAL	2.540.000
141. OTRO PERSONAL	5.340.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.880.000</b>

	<u>Pesetas</u>
CAPITULO II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	
213.00 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.815.000
220.01 PUBLICIDAD	500.000
221.03 SUMINISTROS, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	75.000
221.04 VESTUARIO Y MATERIAL DEPORTIVO	350.000
221.08 SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	200.000
222.00 COMUNICACIONES TELEFONICAS	300.000
223 TRANSPORTES	575.000
224 PRIMAS DE SEGUROS	200.000
226 GASTOS DIVERSOS	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.615.000</b>

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	
489 OTRAS TRANSFERENCIAS	11.847.000

CAPITULO VI.- INVERSIONES:	
625 ADQUISICION EQUIPAMIENTO PABELLON	600.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 25.632.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS:	
340 ESCUELAS DEPORTIVAS	450.000

	<u>Pesetas</u>
341.13 PLAYAS, CAMPINGS, PISCINAS	6.500.000
399.04 IMPREVISTOS	2.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.192.000</b>

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
400 DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	16.000.000
401 OTRAS TRANSFERENCIAS JUNTA C. Y L.	200.000
424 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL	1.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>17.600.000</b>

CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	
543 ADJUDICACION Y SUBASTA DE LOCALES	840.000
<b>TOTAL</b>	<b>840.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 25.632.000

#### PATRONATO DE FIESTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
GRUPO DE FUNCION 4:	
SUBFUNCION 451.- PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA.	
451.226.07 FIESTAS DEL CRISTO	10.800.000
451.226.07 CARNAVAL	1.500.000
451.226.09 NAVIDAD	1.500.000
451.226.10 BOTILLO	4.700.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>18.500.000</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
CAPITULO II.- TASAS Y OTROS INGRESOS:	
351 INGRESOS FERIANTES	700.000
399 OTROS INGRESOS DIVERSOS	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.300.000</b>

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	
400 DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	14.000.000
480 INGRESOS BOTILLO	3.200.000
<b>TOTAL</b>	<b>17.200.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 18.500.000

#### PATRONATO DEL MUSEO MUNICIPAL BIERZO ALTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
GRUPO DE FUNCION 4:	
SUBFUNCION 451 PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA:	
CAPITULO II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	
215 INVENTARIO PATRIMONIO ETNOGRAFICO	900.000
226 GASTOS DIVERSOS	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.100.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.100.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	
399 INGRESOS DIVERSOS	200.000
<b>TOTAL</b>	<b>200.000</b>

CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
440 DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD	900.000
<b>TOTAL</b>	<b>900.000</b>

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.100.000

#### PIBASA, PROMOCION INDUSTRIAL BIERZO ALTO, S.A.

PREVISIONES DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
601	FINCAS PARQUE INDUSTRIAL	100.000.000
607	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS	580.000.000

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
623	SERVICIOS PROFESIONALES	35.000.000
627	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	15.000.000
631	OTROS TRIBUTOS	200.000
640	SUELDOS Y SALARIOS	6.000.000
642	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	1.800.000
662	INTERESES DE DEUDAS L.P.	500.000
664	INTERESES DESCUENTO EFOTOS.	1.000.000
669	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>740.000.000</b>

## PREVISIONES DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
700	VENTA DE EDIFICACIONES	150.000.000
701	VENTA DE TERRENOS Y SOLARES	50.000.000
740	SUBVENCIONES OFICIALES	548.500.000
769	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	5.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>753.500.000</b>

Asimismo, fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, la Relación de puestos y Plantilla del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, que se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril.

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1	PRO	SECRETARIA Funciones arts.161 y ss. R.D.L. 781/86 y demás que legalmente correspondan. Licenciada en Derecho	H.N.	A	22	56,2
1	ACUM.	INTERVENTOR Funciones art.163.R.D. 1986 y las que legalmente tenga establecidas. Licenciado en Derecho	H.N.	A	22	56,2
4	PRO	ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 b) R.D. 781/86. Jefe de Negociado, Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C	14	33,2
2	VAC	ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 b) R.D. 781/86. Bachiller, FP2 o equivalente	A.G.	C		
4	PRO	AUX. ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) R.D. 781/86. Grad. Escolar FP1 o equivalente	A.G.	D	10	22,5
1	VAC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funciones Art. 169.1 c) R.D. 781/86. Grad. Escolar FP1 o equivalente		A.G.	D	
1	PRO	ALGUACIL Funciones Art. 169.1 d) R.D. 781/86. Cert. Escolar.	A.G.	E	10	21
1	PRO	TECNICO DEGRADO MEDIO Funciones Art. 171.1 R.D. 781/86. Arqu. Técnico	A.E.	B	18	51,7
1	PRO	TECNICO DE GRADO MEDIO Funciones Art. 171.1 R.D. 781/86. Grad. Social	A.E.	B	18	51,7

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1	PRO	DELINEANTE Delineante Construcción Aux. Arquitecto Técnico	A.E.	C	13	33,2
1	VAC	SUBINSPECTOR POLICIA L. Funciones Art.18-3 Normas Marco P.L. Castilla y León y Art. 173 R.D. 781/86 Bachiller, FP2 o equivalente	A.E.	C	16	50,5
2	PRO	OFICIAL POLICIA LOCAL Funciones Art. 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y León y Art. 173 R.D. 781/86 Grad. Escolar, FP1 o equiv.	A.E.	D	14	43,1
11	PRO	POLICIA LOCAL Funciones Art. 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y L. y Art.173 R.D. 781/198 . Grad. Escolar FP1 o equivalente	A.E.	D	12	36,6
1	EXC	POLICIA LOCAL Funciones Art. 18-4 Normas Marco P.L. Castilla y L. y Art.173 R.D. 781/198 . Grad. Escolar FP1 o equivalente	A.E.	D	12	36,6
1	PRO	FONTANERO Funciones Art. 175 R.D. 781/1986. Propias de su oficio. Grad. Esc. FP1 o equivalente	A.E.	D	11	31,8
1	VAC	ENCARGADO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA Funciones de Capataz del Servicio de Limpieza Viaria. Graduado escolar	A.E.	D		
1	VAC.	ENCARGADO DE OBRA Funciones de Capataz de la Brigada de Obras. Grad. Esc.,	A.E.	D		

#### B) PERSONAL LABORAL

##### 1.- Puestos fijos

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1		ECONOMISTA Titulado Superior	P.L.	A	22	56,2
1		ADMINISTRATIVO Secretaría Cert. Esc.	P.L.	C	14	33,2
1		AUX. ADMINISTRATIVO Manejo máquinas, despacho correspondencia, cálculo sencillo, archivo y similares Cert. Esc.	P.L.	D	10	22,5
1		AYUDANTE DE SERVICIO Encargado del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	C	13	34,6
1		ENCARGADO DE OBRA Capataz de la Brigada de Obras. Grad. Esc., Cert. Esc.	P.L.	D	13	37,8

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
5		OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
1	VAC	OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D		
1		OFICIAL DE PRIMERA Jardinero Funciones de su oficio Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
1		OFICIAL DE PRIMERA Electricista Funciones de su oficio Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
3		OFICIAL DE SEGUNDA Manejo máquinas y herramientas. Brigada Obras y Aguas. Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
1	VAC.	OFICIAL DE SEGUNDA Manejo máquinas y herramientas. Brigada Obras y Aguas. Cert. Esc.	P.L.	D		
2		OF. SEGUNDA CONDUCTOR Conductor Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
1		OF. SEGUNDA FONTANERO Fontanero. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
1		OFICIAL DE PRIMERA Matarife Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
4		PEON Servicio Limpieza Viaria. Cert. Esc.	P.L.	E	7	38,4
3		PEON Servicio Obras Certif. Esc.	P.L.	E	7	20
1		PEON Parques y Jardines Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
2		SUBALTERNO Centros Escolares y Biblioteca. Cert. Esc.	P.L.	E	10	17,5
12		LIMPIADORA-CALEFACTORA Limpieza edificios y locales y atención calef. Certificado Escolaridad.	P.L.	E	1	5,2

## 2.- Puestos temporales

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1		LICENCIADO DERECHO Ud. Recaudación Ejecutiva (En prácticas)	P.L.	A	22	56,2
3		OFICIAL DE PRIMERA Albañil. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5
1		OFICIAL DE PRIMERA Pintor. Funciones de su oficio. Cert. Esc.	P.L.	D	10	29,5

Núm. pza.	Sit. pza.	Denominación del puesto Caracter., func. y tit.	Escala	Grupo	Nivel C.D.	Puntos C.E.
1		OFIC. 2ª ALBAÑIL Funciones de su oficio Cert. Esc.	P.L.	D	9	20
1		PEON Cementerio Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
5		PEON Servicio Obras Certif. Esc.	P.L.	E	7	20
1		PEON (Aprendizaje) Servicio Obras Certif. Esc.	P.L.	E	7	20
1		PEON Parques y Jardines Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
1		OPERARIO SERV. MULTIPLES Operario Serv. Múltiples Cert. Esc.	P.L.	E	7	20
2		SUBALTERNO Centros Escolares y Museo. Cert. Esc.	P.L.	E	10	17,5
4		AUX. DOMESTICOS Servicio Atención Domiciliaria Cert. Esc.	P.L.	E	1	5,2
1		LIMPIADORA Limpieza edificios y locales. Ayuntamiento. Certificado Escolaridad.	P.L.	E	1	5,2
2		VIGILANTES SERV. AGUAS Vigilancia y atención módulos captación agua. Certificado Escolaridad.	P.L.	E	1	5,2
2		PROFESOR DE MUSICA Escuela de Música	A.E.	B	18	51,7
1		ARQUITECTO Escuela Taller	P.L.	A	22	56,2
1		PROFESOR DE E.G.B. Escuela Taller	A.E.	B	18	51,7
1		DIRECTOR Escuela Taller	A.E.	B	18	51,7
1		GESTOR ADMINISTRATIVO Escuela Taller	P.L.	C	14	33,2
4		MONITOR Casa de Oficios	P.L.	D	10	29,5
1		PROFESOR DE E.G.B. Escuela de Cantería	A.E.	B	18	51,7
1		MONITOR CANTERO Escuela de Cantería	P.L.	D	10	29,5

Contra dichos acuerdos (tanto de aprobación del Presupuesto como de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo), que son definitivos en la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
8228

27.250 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1996, aprobó el Padrón correspondiente al agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 96, por importe de 20.784.186 pesetas, padrones de plaza de abastos, mes de junio, por importes de 147.000, 84.525 y 163.200 pesetas, y padrones de plaza de abastos, mes de julio, por importes de 152.833, 84.525 y 149.600 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Regulatoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, que ponen fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 30 de septiembre de 1996.

Los recibos no domiciliados, deberán ser stisfechos en las oficinas de "La Caixa" de esta villa.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 28 de agosto de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8459

2.313 ptas.

#### TRUCHAS

El Ayuntamiento de Truchas anuncia concurso relativo a la ejecución de las obras de "Rehabilitación del antiguo cuartel de Truchas".

—Plazo de ejecución del contrato: 12 meses.

—Tipo que sirve de base a la licitación: 5.485.940 pesetas.

—Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Trece días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de oficina.

—Apertura de ofertas en acto público: A las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos.

—Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: El 2% del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 109.719 pesetas.

b) Garantía definitiva: El 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

—Proposición económica:

La proposición económica que formulen los empresarios se presentará bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito:

"Proposición para formar parte en el concurso"

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número..... con Documento Nacional de Identidad número..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa..... con NIF....., la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar las obras por la cantidad total de.... pesetas, lo que representa una baja del..... por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad..... pesetas (en letra y número), corresponden al precio del contrato y..... pesetas (en letra y número), corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En..... a ..... de ..... de 199...

Firma y sello del oferente.

Ilmo. señor Presidente de la Mesa de contratación de.....

—Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite, su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros), y además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En Truchas a 29 de agosto de 1996.—El Alcalde.—P.O., (ilegible).

8471

10.625 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1996